



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el
Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo” de Huacho, 2021.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
DOCTOR EN DERECHO**

AUTOR:

Pariona Cadenillas, Neonel Isaac (orcid.org/0000-0002-0978-6498)

ASESOR:

Dr. Quispe Ichpas, Ruben (orcid.org/0000-00039-2710323X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria:

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres, por ser los pilares más importantes y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mis compañeros del doctorado en derecho porque sin el equipo que formamos, no hubiéramos logrado esta meta.

Agradecimiento:

A mi Institución por permitir observar la realidad penitenciaria, así como también agradecer a las personas quienes me impulsaron a concluir esta investigación tan importante para mí, entre ellos mis padres, hermanos, asesor de tesis, revisora, colegas de trabajo y amigos.

Índice de Contenido

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Resumo	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimientos	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de la información	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV RESULTADOS Y DISCUSION	20
4.1. Procedimientos de recolección de datos.....	20
VII. PROPUESTAS	33
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorización metodológica	53
Tabla 2. Matriz de categorización de la guía de entrevista sobre hacinamiento carcelario y resocialización	55
Tabla 4. Matrices de triangulación de datos cualitativos sobre las guías de entrevista semiestructuradas	62
Tabla 5. Plan de trabajo de campo	89
Tabla 6. Criterios para evaluar el rigor científico	91

Índice de figuras

Figura 1. Vista satelital del Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo	24
Figura 2. Ubicación geográfica del Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo	25
Figura 3. Procedimiento de la investigación	26
Figura 4. Método de análisis de datos	27

Resumen

La presente investigación presentó el objetivo de determinar si el hacinamiento carcelario influye en la resocialización de internos de un establecimiento penitenciario de Huacho. En el aspecto metodológico, con un enfoque cualitativo, paradigma socio crítico, tipo básico, método inductivo interpretativo y diseño fenomenológico. Las técnicas de recolección de datos fueron el análisis documental y las entrevistas semiestructurada mientras que los instrumentos fueron las fichas bibliográficas y la guía de entrevista. Los resultados indicaron que los programas para la resocialización son insuficientes por la cantidad de internos en el penal. Entre las conclusiones se halló que existe hacinamiento en el establecimiento estudiado el mismo que perjudica la resocialización de los internos por una serie de factores tales como las condiciones de salubridad, humedad de las celdas, reducido espacio para el desenvolvimiento del interno, el tratamiento psicológico escueto por la falta de especialistas y la poca profundización e individualización en el desarrollo del tratamiento.

Palabras clave: Hacinamiento carcelario, resocialización, establecimiento penitenciario.

Abstract

The present investigation had the objective of determining if prison overcrowding influences the resocialization of inmates of a Huacho prison. In the methodological aspect, with a qualitative approach, socio-critical paradigm, basic type, interpretive inductive method and phenomenological design. The data collection techniques were documentary analysis and semi-structured interviews, while the instruments were bibliographic records and the interview guide. Among the conclusions, it was found that there is overcrowding in the establishment studied, which harms the resocialization of the inmates due to a series of factors such as the health conditions, humidity of the cells, reduced space for the development of the inmate, the brief psychological treatment due to the lack of specialists and the little depth and individualization in the development of the treatment.

Keywords: Prison overcrowding, resocialization, penitentiary establishment.

Resumo

A presente investigação teve como objetivo determinar se a superlotação carcerária influencia a ressocialização dos internos de uma prisão de Huacho. No aspecto metodológico, com abordagem qualitativa, paradigma sociocrítico, tipo básico, método indutivo interpretativo e desenho fenomenológico. As técnicas de coleta de dados foram a análise documental e a entrevista semiestruturada, enquanto os instrumentos foram o registro bibliográfico e o roteiro de entrevista. Dentre as conclusões, constatou-se que há superlotação no estabelecimento estudado, o que prejudica a ressocialização dos internos devido a uma série de fatores como as condições de saúde, umidade das celas, espaço reduzido para o desenvolvimento do interno, a breve tratamento psicológico devido à falta de especialistas e à pouca profundidade e individualização no desenvolvimento do tratamento.

Palavras chaves: Superlotação carcerária, ressocialização, estabelecimento penitenciário.

I. INTRODUCCIÓN

Es evidente que la cantidad de la población penitenciaria se ha incrementado de manera preocupante a nivel mundial, esto implicó que los estados tengan que distribuir parte de su presupuesto para efectos de mantenimiento alimenticio, gastos de infraestructura, costos administrativos y de tratamiento de los internos en la búsqueda de su resocialización. En el caso de la Comunidad Europea, se estableció normatividad específica acerca de las instalaciones como tamaño del alojamiento, contar con servicios higiénicos, ventilación, alumbrado, etcétera (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014).

En el año 2001, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó un informe referente a las personas privadas de libertad en las Américas, donde una de las mayores situaciones problemáticas encontradas fue el problema del hacinamiento de los internos, con apoyo de la Organización de Estados Americanos presento un cuestionario respondiendo por sus Estados miembros sobre esta problemática, donde escasamente países como Surinam y Trinidad y Tobago no excedían de su capacidad instalada (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

El Comité Internacional de la Cruz Roja realizó un informe indicando que “el hacinamiento en las cárceles llega al 131%. Esta situación genero condiciones inhumanas e indignas de alojamiento, higiene y alimentación. Los detenidos tienen poco espacio para el descanso, pocas horas al aire libre, escasa ventilación y acceso a luz natural o agua potable”. Este tipo de situaciones generadas por la sobrepoblación penitenciaria generaron problemas en la “salud, trabajo y educación” que recibieron dentro de los establecimientos penitenciarios, y como sucedieron en ambientes con estas características insalubres la proliferación de enfermedades como la tuberculosis y el virus de inmunodeficiencia humana (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2017).

La universidad ESAN en el año 2015 realizó una investigación y presento la propuesta de concesionar el sistema penitenciario nacional a la inversión privada, esto empleado como estrategia de gestión el Benchmarking, que permitió analizar cómo viene operando este sistema de administración penitenciaria en países como Chile, Estados Unidos, Reino Unido, Francia y Brasil. Expone la viabilidad

de su implementación y propuso un modelo que permitió atender la insuficiencia de infraestructura carcelaria y administrativa, que permitió mejorar una realidad que aqueja al Perú en el tema penitenciario a nivel nacional (Universidad ESAN, 2015).

La Cámara de Comercio de Lima en el presente año 2019, realizó un informe que analizó el hacinamiento en los centros penitenciarios nacionales y de que forma el presupuesto asignado para esta tarea excedió los ochocientos millones de soles anuales, destinados a gastos de infraestructura, los mismos que resultaron insuficientes para solucionar el alto nivel de hacinamiento existente y “la baja probabilidad de reinserción social de la población carcelaria” (Cámara de Comercio de Lima, 2019, p. 8). Estos datos hacen entender la magnitud del problema el Estado se enfrentó a la antigüedad de los establecimientos penitenciarios existentes, los cuales necesitaron ser ampliados, modernizados o mejorados. Además, al igual que la ESAN, la Cámara de Comercio de Lima identificó como una de las alternativas de solución el concesionar este tipo de servicios pertenecientes a la administración de justicia en el Perú.

De acuerdo a información brindada por el Instituto Nacional Penitenciario del Perú en su página web, el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo se encuentra ubicado en el distrito de Carquín en la provincia de Huara, departamento de Lima. Se encuentra en funcionamiento desde 1994 de forma limitada, actualmente este establecimiento penitenciario tiene cuatro pabellones, dos de máxima seguridad y dos de mediana seguridad, adicionalmente tiene sesentiseis celdas impersonales de máxima seguridad. Su población de internos es de 2,003 individuos entre hombres y mujeres, siendo su capacidad instalada para 452 internos. Para el desarrollo de la rehabilitación y posterior resocialización de los internos cuenta con talleres de cerámica, cestería y carpintería (Instituto Nacional Penitenciario del Perú, 2018).

De acuerdo a la información brindada por el Instituto Nacional Penitenciario del Perú, se pudo apreciar que la población carcelaria dentro del Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho excedió altamente su densidad y que esto tiene como consecuencias que los procesos de resocialización mediante el desarrollo de talleres productivos sean muy limitados para la población real que tiene en su actualidad. De igual manera, el hacinamiento generó problemas de

tipo conductual en los internos pues los espacios son escasos y esto promovió actos de abusos por parte de ciertos internos hacia los más débiles o de carácter tranquilo.

Ante esta realidad, que se vive en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, se hizo necesario llevar a cabo esta investigación que permitió establecer la relación existente entre las variables hacinamiento carcelario influye en la resocialización de internos; de acuerdo a la realidad problemática descrita se formuló el siguiente problema de investigación: Como problema general se plantea la siguiente interrogante, ¿De qué manera el hacinamiento carcelario influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021? Como problemas específicos propuestos se proponen los siguientes: a) ¿Cómo influye la insuficiencia de infraestructura en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021? b) ¿Cómo influye la insuficiencia en cobertura de acciones de tratamiento en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021? y c) ¿Cómo influye la limitación del control en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021?

La justificación fue teórica, porque permitió iniciar el debate de la necesidad de defender la dignidad de las personas privadas de libertad que cumplen carcelería o detención en el Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo” de Huacho, y otros en el país. Tener un conocimiento claro de las limitaciones, carencias y necesidades existente en el Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo” de Huacho, de manera que se pueda establecer parámetros de lo que enfrenta una persona privada de libertad en el tiempo de su permanencia dentro de este establecimiento. Hacer un análisis con las soluciones presentadas en otros países de la región y conocer como estas logran disminuir la incidencia de problemáticas similares que no habían sido controladas por un largo lapso de tiempo y que con nuevos modelos de inversión podrían ser controladas.

La justificación fue práctica, porque permitió conocer la realidad del hacinamiento carcelario en relación a su influencia en el trabajo resocializador que se realiza con los internos en el Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo”

de Huacho, su relación con la realidad presupuestaria en los penales del país y los objetivos de las políticas de Estado en el tema penitenciario, para buscar dar recomendaciones en la solución de esta problemática que pone en peligro al cumplimiento del art. 139° inciso 21 de la Constitución Política del Perú; y fue metodológica, porque permitió establecer nuevas opciones para el tratamiento de las personas internas en el Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo” de Huacho, para que pueda cumplirse los objetivos de la resocialización mediante un método más efectivo que se enfoque en la dignidad de la persona humana, entendiendo que el hacinamiento carcelario es contrario a las normas internacionales de tratamiento penitenciario y los derechos humanos.

Como objetivo general se planteó determinar si el hacinamiento carcelario influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021, y como objetivos específicos los siguientes: a) Establecer si la insuficiencia de infraestructura influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021; b) Establecer si la insuficiencia en cobertura de acciones de tratamiento influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021, y c) Establecer si la limitación del control influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales pertinentes para la presente investigación se tomaron en cuenta a Leoz (2018) quien determino como objetivo analizar nuevas vías para la correcta aplicación del régimen de protección internacional. La investigación fue de método cualitativo, la investigación fue hermenéutica interpretativa, se sostuvo como técnica de recolección el análisis documental del marco jurídico internacional en Derechos Humanos aplicados a la privación de libertad. Como resultados se señalaron la existencia de posibles nuevas vías para la correcta aplicación de medidas para personas privadas de libertad. Como conclusiones que se evidencia una crisis penitenciaria a nivel global, crónico por múltiples causas; y que es poca la aplicación de medidas sustitutivas a la privación de libertad, que existe desinterés de las autoridades.

Pozuelos (2018) señaló como objetivo diseñar un programa para el sistema penitenciario que permita retomar el control de los centros penitenciarios y prevenir la criminalidad en sus diferentes expresiones originados dentro de los centros penitenciarios. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, con método hipotético-deductivo, la técnica empleada fue de análisis documental a libros especializados, informes de materia penitenciaria. Resultado, el análisis de la documentación especializada y los expedientes penitenciarios permitieron conocer la realidad penitenciaria del país. Conclusiones, la seguridad es insuficiente, mal remunerada con capacidad de instalaciones, equipamiento, sistemas y procedimientos. Es necesario implementar un programa que permita controlar la delincuencia y el crimen organizado dentro de los penales, sin descuidar los Derechos Humanos de los reclusos.

López (2018) propuso como objetivo elaborar una propuesta de políticas y programas que faciliten la reinserción laboral de las personas privadas de libertad que hayan realizado estudios superiores dentro de la cárcel durante su tiempo de internamiento. Metodológicamente el enfoque fue cuantitativo, de nivel descriptivo explicativo, y diseño no experimental, mediante las técnicas de encuesta y entrevista, se hizo análisis documental de modelos de reinserción laboral de otros países. Entre los resultados se obtuvo que la opinión de los internos que pudieron

estudiar la carrera universitaria dentro del penal demostró mucho positivismo de su oportunidad laboral futura al cumplimiento de su tiempo de interno dentro del penal; mientras que los empresarios encuestados muestran poco interés por contratar a los internos que estudiaron carrera universitaria. Como conclusiones que, los programas debes ser más de uno y estar interconectados entre los mismos, programa de reinserción en empresas mediante políticas públicas, programa de emprendimiento con asesoría y financiamiento bancario, y políticas de difusión del programa y sus beneficios.

Martínez (2015) formuló como objetivo conocer las expectativas de reinserción social que tienen los internos que participaron del taller de gastronomía impartido en el Centro Penitenciario San Joaquín. La metodología empleada tuvo enfoque cualitativo, de nivel exploratorio y descriptiva, como técnica de obtención de datos se empleó entrevista semiestructurada y la observación participante. Se concluyó con los hallazgos siguientes, las capacitaciones que se realizan dentro del penal les permite tener esperanzas de mejores oportunidades cuando salgan del penal, pero que dentro del penal existe un submundo de delincuencia y corrupción, y que muchas personas internas prefieren llevar esa vida que reencaminarse con estudios.

Ojeda (2013) propuso conocer las características de los internos dentro de un penal. La metodología empleada tuvo enfoque cualitativo, como técnica la observación participante, análisis documental y entrevistas a internas y agentes penitenciarios. Como resultados obtenidos se tuvo que la mayoría de las internas tienen bajo nivel cultural, provienen de zonas marginales de la ciudad, o son inmigrantes pobres de otros países, y han sufrido violencia familiar. Conclusiones, que la cárcel no solo es el lugar donde cumplen pena de privación de libertad con todos sus defectos y limitaciones existentes dentro de la misma, pero que, los internos luchan contra la adversidad por no perder la esperanza y la oportunidad de reencaminarse al salir del penal. Además, existe una suerte de castigo administrativo por la burocracia que se presenta para los tramites de los internos, y que ellos lo entienden como un castigo, y que se establece un tipo de relación entre interno y agente penitenciario, y que esto generaba un tipo de rechazo dentro de la comunidad de internos que no estaba de acuerdo con este tipo de relaciones, de manera general se sienten no entendidos de su realidad particular

y que el Estado solo desea castigarlos por su error, que la reinserción no es algo que realmente le interese.

Como antecedentes nacionales se han seleccionado las siguientes, Castañeda (2018) señaló como objetivo determinar la estructura organizativa que contribuyan al mejoramiento de los derechos fundamentales de los internos del pabellón de mínima seguridad del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo. Metodológicamente la investigación tuvo enfoque cuantitativo y cualitativo, de nivel exploratorio y descriptivo, con diseño no experimental. Dentro de los resultados obtenidos se tuvo que, más del 56% de los internos no cuentan con sentencia y son solamente procesados. Como conclusiones que, existe sobrepoblación dentro del penal, uno de los motivos es que los internos no están sentenciados y que los jueces ordenan prisión efectiva antes de haber culminado el juicio; hay corrupción administrativa en otorgar beneficios penitenciarios a los internos; los servicios de salud son malos y esto causa que los internos no cuenten con buena salud.

Cuba (2017) propuso como objetivo realizar el análisis de la resocialización social de los internos de un centro penitenciario como un proceso que contiene determinadas características y como permiten lograr de manera positiva lo que se busca con este tratamiento penitenciario. La investigación se enfoque cualitativamente, donde se empleó la técnica de entrevista en profundidad para recolectar la información, aplicada a tres reos y una directora de establecimiento penitenciario. Se concluye explicando que es deficiente la rehabilitación psicológica de los internos, causado por la cantidad insuficiente de profesionales Licenciados en Psicología que realicen la evaluación y el tratamiento necesario para lograr cambios sustantivos en los internos. De igual manera, en la parte educacional no existen profesionales idóneos para realizar la tarea a realizar con los internos.

Terrones (2017) determino como objetivo establecer como se relacionan la sobrepoblación penitenciaria con el tratamiento dentro del penal a los que se puede acoger las personas privadas de la libertad dentro de este establecimiento penitenciario. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, descriptivo, no experimental y correlacional entre las variables de estudio, la muestra estuvo conformada con 262 internos. El instrumento empleado fue una encuesta

conteniendo 30 preguntas de tipo cerrada, analizado las respuestas mediante el programa SPSS. Se concluye la investigación explicando que existe la relación moderada es positiva de la variable sobrepoblación penitenciaria y la variable tratamiento penitenciario dentro del penal objeto de estudio.

Peña (2013) señaló como objetivo la verificación de las políticas públicas presupuestales referentes a la mejora, ampliación o construcción de infraestructura de los penales y que esta influye en su hacinamiento, en la búsqueda de soluciones a esta situación que denigra la dignidad humana de los internos. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo de tipo investigación bibliográfica y análisis econométrico determinando la relación de las variables. El hacinamiento carcelario implica como consecuencia tener un “ambiente no apto para la supervivencia” porque las personas y demás elementos que se encuentran dentro de estas instalaciones sobrepobladas son desgastadas de manera abrupta como falta de oxígeno, falta de agua, falta de alimentos que son cubiertos en relación a la densidad y su infraestructura, no respetándose el aforo al cual está diseñado. Existiendo factores diversos que deben ser tratados por la política de justicia penitenciaria.

De acuerdo al naturalismo el hombre se humaniza mediante un proceso complejo, inicialmente de manera natural fue seleccionado y sobrevivió a este proceso inicial frente a otras especies, pero su humanización fue producto de su evolución respondió a las modificaciones que hizo el mismo estimulando y manipulando el entorno en donde vive. Este proceso se ha mantenido permanente ante un mundo que le brinda todas las facilidades para desarrollarse, se eleva por las demás especies con las que comparte el planeta, pero, sobre los demás animales se rige su humanidad, esa humanidad que le permite reflejar lo digno de su ser, y lo expresa con su manifestación cultural y posteriormente política Bernal (2013).

Pasan los años y analiza la mejor forma de convivir en su entorno social, dentro de esta vida asociada tiene que dar reglas para que su vida en común sea armoniosa, en la búsqueda del bien común, surge así el problema de arreglar su conducta, y sancionar a quienes no la respeten y la violen. Estas actitudes del hombre buscan su progreso, su desarrollo en sociedad (Deneulin, 2019).

El encarcelamiento como medida correctiva para conductas contrarias a las normas legales de la sociedad causan daño superior al daño causado a la víctima de la actitud del infractor, las medidas adoptadas por quien se encuentra encargado de la justicia solo buscan cumplir con un mandato que disponen las normas penales que han creado los legisladores, pero no se toma en cuenta que la aplicación de estas normas conllevan a deshumanizar a quienes sufren prisión porque el trato dentro de ellas es inhumano, y deshumaniza a quienes se encargan de controlar y a quienes cumplen del internamiento, por ello que la búsqueda de alternativas a las normas penales tengan que considerar el daño espiritual de las personas que son internadas, y que la medida penal busca reorientar y reeducar al infractor, en la realidad solo lo castiga y lo aparta de la sociedad (Bello et al., 2016).

Sobre el hacinamiento carcelario, para definir su significado se considera la tasa de ocupación en relación de la capacidad de diseño del establecimiento penitenciario, la primera debe ser superada en 100% de la segunda (Ulloa y Araya, 2016).

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en coordinación con la Comité Internacional de la Cruz Roja considera que “el hacinamiento carcelario tiene como mayor causa la desidia estatal y social. Desde un punto de vista político electoral no es redituable, en términos de votos, el tratamiento humanitario de las personas privadas de libertad” (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y Delito, 2014).

Sobre el hacinamiento carcelario se tiene la idea de Madrigal (2012) quien indicó que el hacinamiento carcelario debe ser considerado como un hecho real dentro de un establecimiento penitenciario donde la cantidad de internos excede a su capacidad, situación que no permite satisfacer las necesidades básicas propias de toda persona, que no atente con la dignidad de los privados de libertad y que debe ser una exigencia de todo sistema penitenciario. En el Perú, el hacinamiento carcelario es la sobrepoblación penal que no permite atender las necesidades básicas y el tratamiento penitenciario de los internos.

Patrie (2017) consideró que el hacinamiento constituye una afectación directa a la dignidad de las personas y a la posibilidad de reinserción social, porque las personas que se encuentran con privación de su libertad deben

mantener su derecho con excepción de la libertad, la forma como son tratados desde que son reclusos en el establecimiento penitenciario y se integran con la deprimente calidad de vida que le ofrecen, sin contar que esta afectación está directamente relacionada con la estima que pueda lograr, o la mejora como persona que desea el sistema que pueda cambiar al término de su tiempo de permanencia en el penal.

Para Mahecha y Gutiérrez (2014) el hacinamiento conlleva consecuencias negativas en el interno, perjudica el normal desarrollo de su salud emocional y psicológica, su salud física, y su integridad y garantía de seguridad dentro de la misma prisión. Las situaciones que se presentan en la temporalidad de su internamiento en un establecimiento carcelario van a causar cambios dentro de psiquis y de la parte física, de allí que el hacinamiento carcelario puede ser determinante para el interno.

Sobre la infraestructura carcelaria, para la Comité Internacional de la Cruz Roja (2017) el hacinamiento en una cárcel da lugar a diversos problemas en cuanto al acceso al agua, la higiene y la salud pública que va más allá de la cuestión del espacio disponible para albergar a los detenidos. De ello se desprende la necesidad de contar con un sistema articulado entre el diseño y el uso que se va a dar al edificio o conjunto de edificios que integran un establecimiento penitenciario, teniendo especial consideración en la habitabilidad y salud de los internos.

Cornejo (2016) es de la opinión que “la complejidad que presenta el desarrollo de proyectos de infraestructura penitenciaria requiere que se maximicen los esfuerzos asociados a estos. No se trata solo de disminuir los costos de construcción y operación, sino que también los costos de oportunidad asociados a estos procesos” (p.6). Este enfoque corresponde a la visión de la gestión o administración pública con respecto a la infraestructura propia del edificio, lo estrecho que tiene la relación con costo y beneficio, que no solo implica la edificación y su operatividad, sino que hay que medir también el proceso de forma integral.

Altman (1970) pensaba que para edificar los establecimientos penitenciarios debía invertirse lo que se había hecho hasta ese momento, o sea, adecuar los internos al establecimiento situación que no permitiría realizar un óptimo

tratamiento que facilite su resocialización y que para ello lo que se debe hacer es proyectar y construir prisiones contemplando los requerimientos de los propios internos.

De lo anteriormente expresado por cada uno de los autores, se puede precisar que la infraestructura de un establecimiento penitenciario cumple una finalidad pero debe de igual manera tener una esencia basada en el propio interno, en lo que se busca de él con su permanencia dentro de este, y que para el Estado la implementación de los establecimientos penitenciarios significa la asignación de presupuesto suficiente para lo que se desea hacer en este, sea una reparación, ampliación o construcción de uno nuevo, y que dentro de este establecimiento se pueda contar en cantidad suficiente con los servicios básicos que merece toda persona humana, aun lo que están privados de libertad.

Dentro de las acciones de tratamiento carcelario funcionan talleres dentro de los establecimientos penitenciarios, mediante el Decreto Legislativo N° 1343, el Poder Ejecutivo del Perú implemento el programa cárceles productivas, que tiene como objetivo la regulación y fortalecimiento del tratamiento de los internos dentro de un penal promoviendo y desarrollando actividades de tipo productivo en la búsqueda de reinsertarlos laboralmente, como a resocializarlos (Instituto Nacional Penitenciario del Perú, 2018).

En el caso español del trabajo en talleres dentro de los penales no es apreciado de manera directa, su percepción es de perfil bajo, y que su importancia radica en que cumple una función educativa en la adquisición de hábitos pautados y valores vinculados al proceso de resocialización (Alós et al. 2009). De manera que asociando los hábitos y los valores ganados por los internos se lograría reinsertarlos a su grupo social de manera efectiva.

Los programas de trabajo en talleres que promueve el Estado dentro de los establecimientos penitenciarios, en muchos países con apoyo de las empresas privadas, permite que el interno logre un ingreso económico que lo independice de cierta forma del apoyo familiar.

Sobre la educación dentro de los establecimientos penitenciarios, para García (2015) la educación es un derecho del interno que tiene el Estado como obligación para poder recuperar a la persona que infringió la ley al cometer una

conducta delictiva, y que esta educación es determinante para modificar su comportamiento, lo expresa de la siguiente manera:

La educación es un proceso y no un fin en sí mismo. Es un proceso, necesario y el más adecuado, para que el Estado logre el fin de asegurarle al condenado el conocimiento de aquello útil para su resocialización, como ser humano, como ciudadano, como factor productivo y, transformando sus esquemas de pensamiento a partir del conflicto cognitivo, aportar a la convivencia, a la paz y, por supuesto, a una libertad ejercida dentro del respeto a las normas jurídicas, las autoridades, los derechos y libertades de los demás.

La educación en las cárceles es un proceso muy distinto a la educación de personas que viven en libertad, dentro de los establecimientos penitenciarios lo que busca el educador es resaltar las bondades individuales de cada educando, fortaleciéndolo y hacerle ver que es capaz de aprender y expresar lo aprendido.

El espacio donde se realizan los estudios presenciales, significa un espacio de socialización neutra para el interno, tiene un marco especial de protección y seguridad para su integridad, además permite una sensación de expectativa positiva para el interno que decide estudiar seriamente, hay dificultades propias de la realidad penitenciaria pero que, no es fácil que los docentes logren tener un cuadro de atención en el interno y que se evidencia el esfuerzo de mejora en los mismos, además, las limitaciones de comunicación por medio de internet para búsqueda de información propias de estudios, en el caso de estudios universitarios dentro del penal, se hacen de manera limitada (Murillo, 2019).

Sobre el control y seguridad carcelaria, para Reforma Penal Internacional (2015) “las personas privadas de libertad se encuentran en situación de desequilibrio de poder y son particularmente vulnerables al abuso. En muchas maneras la seguridad triunfa por encima de la dignidad”. (p.4). Esta apreciación hace evidente que dentro de los penales los internos son sometidos muchas veces a excesos por parte de los encargados de la seguridad, este tipo de actitudes no corresponde al total de quienes están encargados de esta delicada misión en la administración penitenciaria, pero no se puede evitar relacionar este tipo de conductas con el hacinamiento dentro de estas cárceles pues, esto fomenta un desorden generalizado y propicio para estos actos contrarios a los Derechos Humanos de los internos.

Se implementa la modernización de las infraestructuras penitenciarias con el equipamiento de mecanismos electrónicos que permitan un mejor control de las instalaciones, esto lleva a brindar la seguridad que por causas de la hacinación y falta de presupuesto suficiente hacen deficiente este tipo de actividades.

Sobre la resocialización de internos, el Centro de Políticas Públicas (2017) hace una aproximación de la problemática carcelaria en su país, y específicamente sobre la resocialización señalaron que “debe consolidarse un sistema carcelario que sea efectivo en la reinserción social y disminución de los niveles de reincidencia, lo cual requiere ser abordado en forma seria y con una mirada a largo plazo”. (p.16).

Hernández (2017) explicó que “desde la base del tratamiento penitenciario, que corresponde a las diferentes fases por las que asciende progresivamente el condenado, existen impedimentos para concretar la resocialización”. (p. 554). Los impedimentos a que refiere este autor que la resocialización del interno no se realiza de manera óptima por causas diversas como la falta de planificación, la falta de presupuesto, la desidia de quienes tiene a cargo la administración de la misma, la falta de personal especializado en funciones educativas y de tratamiento psicológico, de manera que no se logran los objetivos deseados de resocialización para mejorar la vida común de la sociedad.

Motta (2007) consideró que “la cárcel dejó de funcionar como el espacio de rehabilitación de sujetos aptos para la reinserción social y se convirtió en un espacio de detención de sujetos irrecuperables, fenómeno que parece profundizarse en los últimos años” (p. 7). Esta opinión es bastante incisiva a la realidad existente no solo en el país, sino que es una apreciación regional, en América Latina es una problemática que se incrementa día a día. Hay más de un factor que no permite que se avance de manera deseada e indicada por instituciones globales como la Organización de Naciones Unidas y regionales como la Organización de Estados Americanos.

La resocialización busca que el interno logre no solamente adquirir conocimientos prácticos que le permitan generar ingresos económicos mediante un trabajo digno, educarse mediante profesores especializados en andragogía y otros talleres técnico productivos, artísticos y no escolarizados, que dignifiquen su personalidad y haga cambiar su forma de ver la vida y la sociedad.

La educación o aprendizaje que se puede obtener de esta investigación responde al enfoque epistemológico introspectivo vivencial, porque se genera desde las experiencias de los participantes que brindan su punto de vista de la realidad y fenómeno de estudio, estos datos son valiosos para lograr entender como procesan los internos la forma en que son tratados por los encargados del penal que son a la vez representantes del Estado, y como se produce un sentimiento de valoración a la oportunidad de poder lograr aprendizajes, que en algunos casos, no habían tenido oportunidad de realizar. Es necesario que el investigador logre interiorizar el problema que expresa la vivencia del informante, del interno, porque de ello depende la calidad de la información, esto evidencia que existe un nivel de relación entre el sujeto y el objeto, claramente definido en el presente estudio.

A su vez, se dificulta para un interno encontrar algún referente de tipo moral o axiológico que pueda significar un arraigo fuerte para él, que haga creer que los valores pueden ser interiorizados en él, que esto fortalezca sus capacidades necesarias para ser resocializado. Que, la resocialización no atiende, no estrictamente a la pena como institución jurídica sancionadora, sino que debe entenderse como el aspecto procedimental de cómo se cumple y ejecuta la sanción ante una conducta contraria a norma penal (Xue y Desment, 2019).

De allí, que la importancia del conocimiento producido en el presente estudio demuestra que la interpretación de una realidad es valiosa, y fortalece los métodos o enfoques de tipo cualitativo hermenéutico, y afirman la existencia de una realidad en la relación entre el investigador y el investigado (Ballard, 2020).

III. MÉTODO

3.1. Tipo y diseño de investigación

El paradigma fue socio crítico. Tuvo su fundamento principal en la teoría crítica. Esta se inició con la creación, en los años veinte, del Instituto de Investigaciones Sociales afiliado a la Universidad de Frankfurt y con la agrupación de pensadores alemanes como Max Horkheimer y Fredrich Pollock, entre otros.

La presente investigación sostuvo un enfoque cualitativo, que permitió la comprensión del fenómeno de estudio desde la particularidad de quienes participaron en él, generando un proceso dinámico entre las vivencias de los sujetos que participan y la interpretación del investigador, diferenciándose de otro tipo de investigaciones (Hernández y Mendoza, 2018; Jameel, Shaheen, & Majid, 2018; Aspers & Corte, 2019; Denny & Weckesser, 2018; Morrison., 2014; Rahman, 2017; Hammarberg, Kirkman, & DeLacey, 2016).

El tipo de investigación, fue básico, de acuerdo a lo establecido por Concytec, que señaló a este tipo de investigación como la producción de conocimientos mediante la comprensión del aspecto fundamental del fenómeno de estudio, mediante la observación y las entrevistas (Congreso de la República, 2018).

El método empleado fue inductivo interpretativo, método inductivo porque permitió el razonamiento lógico desde lo particular hasta llegar a conclusiones generales; interpretativo porque interpretó las manifestaciones expresadas por los informantes de una realidad en la que el investigador desea introducirse mediante el significado de sus unidades de análisis, y su posterior interpretación general (Pinheiro, Felix, Matos, Alves, & Garcia, 2018; Mohajan., 2018; Sosa, 2019; Ghorbani & Matourypour, 2020).

El diseño fue fenomenológico, que buscó la comprensión de determinadas experiencias que viven las personas, de manera individual o asociada, en el caso de la presente investigación el estudio fenomenológico enfocó la experiencia de los internos y los especialistas del derecho que participan del fenómeno de estudio del hacinamiento carcelario y la resocialización de internos (Duque &

Aristizábal, 2019, Khan., 2014; Umanailo, 2019; Neubauer, Witkop, & Varpio, 2019).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

- Hacinamiento carcelario
 - Capacidad de instalaciones penitenciarias
 - Situación Jurídica
- Resocialización
 - Tratamiento Penitenciario
 - Beneficio Penitenciario

La matriz de categorización se encuentra en el anexo 10.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, ubicado en la Avenida Industrial S/N, Caleta de Carquín, provincia de Huaura, departamento de Lima. Establecimiento con cantidad de albergue de 644 internos, con población penal de 2,181 internos, y sobre población de 1,537 internos, en total la sobrepoblación en 239% (INPE, 2019).

Figura 1

Vista satelital del Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo



Fuente: SISGEP-INPE (2020)

Figura 2

Ubicación geográfica del Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo



Nota: INPE (2019)

3.4. Participantes

Los participantes, también llamados informantes o colaboradores, fueron internos del Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, abogados que laboran en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, Psicólogos que laboran en dicho establecimiento Penitenciario.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas empleadas para la recolección de datos fueron el análisis documental y las entrevistas semiestructurada. Los instrumentos empleados fueron las fichas bibliográficas y la guía de entrevista, de manera correspondiente. Las fichas bibliográficas permitieron seleccionar la información bibliográfica pertinente para la investigación, su posterior discriminación e inclusión en el marco teórico; mientras que la guía de entrevista permitió recolectar la información desde las experiencias de los informantes, en el presente estudio fueron los internos, abogados especialistas y psicólogos.

3.6. Procedimientos

El procedimiento empleado fue el siguiente: primero se recopiló bibliografía especializada referente al hacinamiento carcelario y la resocialización de internos, posteriormente se discriminó la información relevante mediante el fichaje bibliográfico; segundo, posterior a las entrevistas realizadas se procedió al análisis fenomenológico hermenéutico.

Figura 3

Procedimiento de la investigación



3.7. Rigor científico

Para establecer el rigor científico en la presente investigación se establecerán mecanismos analíticos que permitan establecer estándares para demostrar su calidad científica (Ventura y Barboza, 2017), para afirmar la validez de la presente investigación el instrumento se evaluó previamente mediante el juicio de expertos. (Guba, 2017).

3.8. Método de análisis de la información

El método empleado fue el fenomenológico hermenéutico, iniciando con un primer momento en el establecimiento de los presupuestos en que se presenta el fenómeno de estudio y las subcategorías apriorísticas; segundo momento, en el que se recogieron las experiencias de los actores mediante las entrevistas; el tercer momento mediante el análisis hermenéutico o interpretativo de las experiencias narradas por los actores; el cuarto momento en que se escribieron explicativamente los resultados o hallazgos obtenidos mediante la integración general, finalizando de manera práctica el método inductivo planteado (Fuster, 2019).

Figura 4

Método de análisis de datos



3.9. Aspectos éticos

La investigación respondió a los aspectos éticos de acuerdo a las exigencias académicas de la Universidad Cesar Vallejo, mediante el consentimiento informado, la confidencialidad en la información que brindaron los informantes, las declaraciones de autenticidad del autor de la investigación y del docente encargado de la asesoría, la citación correcta de acuerdo al estilo APA según la Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación y Tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales 2020.

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Procedimientos de recolección de datos

Previo a la entrevista a todos los participantes se les explicó específicamente el objetivo de la investigación para que puedan responder sinceramente sobre los enunciados precisados y de esta manera conseguir mayor veracidad sobre los temas planteados.

El trabajo de recolección de información fue realizado en el establecimiento penitenciario San Judas Tadeo ubicado en Huacho a tres abogados, tres psicólogos y tres internos de dicho establecimiento. Para esto se procedió a solicitar la autorización correspondiente.

Posterior a la recolección de las respuestas por parte de los entrevistados, se realizó la matriz de triangulación (ver anexo 9). Estas entrevistas fueron grabadas en audio y transcritas textualmente.

4.2. Análisis e interpretación de los instrumentos de recolección de datos

Los abogados entrevistados aseguraron que el establecimiento penitenciario estudiado tiene hacinamiento lo cual impide o dificulta la resocialización del interno ya que se carece de las condiciones adecuadas para tal fin.

Respecto a los entrevistados, estos aseguraron que si bien es cierto que los beneficios presentados al interno motivan para que los internos se esfuercen para alcanzarlos, no obstante, el trámite burocrático limita su aplicación.

Guía de entrevista sobre hacinamiento carcelario aplicada a psicólogos

Los psicólogos entrevistados aseguraron que el establecimiento penitenciario estudiado tiene hacinamiento carcelario y pese a que realizan tratamientos psicológicos, resultan insuficientes por la cantidad de internos y el indebido seguimiento que se les puede hacer a cada uno.

Los psicólogos entrevistados aseguraron que el establecimiento penitenciario presenta beneficios penitenciarios que incentivan al interno por conseguirlos ya que albergan la ilusión de poder ver a sus familias lo cual sería un factor motivante para lograr su resocialización.

Guía de entrevista sobre hacinamiento carcelario aplicada a internos

Los internos entrevistados coinciden en manifestar que el establecimiento penitenciario estudiado tiene hacinamiento ya que en las celdas que deberían vivir 2 internos, albergan hasta a cinco lo cual, sumado a las condiciones que ahí se viven propician ambientes hostiles de convivencia.

Los internos entrevistados coinciden en manifestar que el establecimiento penitenciario tiene beneficios penitenciarios, aunque pocos son los que llegan a gozar de ellos por varios factores tales como desconocimiento, demora en el trámite documentario o tipo de delito que no califica para brindar los beneficios correspondientes.

4.3 Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto a los objetivos planteados en la investigación, las categorías apriorísticas son las siguientes: *el hacinamiento carcelario* entendido como la sobrepoblación carcelaria la misma que dificulta la resocialización de los internos. *Los tratamientos psicológicos* entendidos como el intento de rehabilitación de los internos para que se conviertan en personas de bien y puedan controlar sus emociones y discernir entre los actos que pueden generarle consecuencias negativas para sus vidas. *Detención preliminar* entendida como decisiones decretadas por los jueces para evitar que los juzgados escapen antes de que dicten la medida final correspondiente a cada particular caso. Finalmente, se halla *los beneficios penitenciarios* entendidos como la entrega de prerrogativas a las cuales pueden acceder algunos de los internos que cumplan con las condiciones de accesibilidad.

Por otro lado, respecto a las categorías emergentes, se halló las siguientes: *reestructuración* referida a las modificaciones que deben tener los establecimientos penitenciarios para poder albergar a la cantidad de internos según el aforo correspondiente. *Intervención del gobierno* en alusión de una consecuencia de la categoría anterior para el gobierno tome un rol activo en la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios. *Condiciones básicas de salubridad* en referencia a los factores que deben tener los internos del establecimiento estudiado y que de esta manera se pueda cumplir los DD.HH. del interno. *Medidas coercitivas* aludiendo a las acciones de restricción que pueden

tener los internos durante su permanencia para que puedan acceder a beneficios carcelarios. *Estímulos al interno* en referencia a los diversos alicientes a los que puede estar expuesto el interno para acceder a los beneficios carcelarios que favorezcan su resocialización. *Enfoques sociales de los delitos* lo cual alude al estudio de la modificación y mejora en el Código Procesal para evaluar los delitos que deben ser considerados como más graves para que la prisión preventiva no se ejecute innecesariamente. *Ambientes* aludiendo a las condiciones que deben tener las celdas para poder albergar correctamente a los internos del establecimiento penitenciario. Y puedan favorecer su resocialización.

4.4 Discusión de resultados

Luego de realizar las entrevistas correspondientes, se realizó la matriz de triangulación (ver anexo 9) con las respuestas obtenidas por los abogados, psicólogos e internos. Estas entrevistas fueron grabadas en audio y transcritas textualmente

En tal sentido, se procede a realizar la discusión y, respecto al objetivo general que fue determinar si el hacinamiento carcelario influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021, los resultados de esta investigación hallaron que sí existe hacinamiento en el establecimiento estudiado el mismo que perjudica la resocialización de los internos por una serie de factores tales como las condiciones de salubridad, humedad de las celdas, reducido espacio para el desenvolvimiento del interno, el tratamiento psicológico escueto por la falta de especialistas y la poca profundización e individualización en el desarrollo del tratamiento; así como los talleres productivos que brindan, los cuales son en principio una buena alternativa, pero que por falta de control de calidad de los profesores evitan que sean la alternativa idónea para la resocialización del interno.

Del mismo modo, el hacinamiento carcelario impide que los reos puedan vivir dignamente, desarrollarse emocionalmente y tener una calidad de vida factores que dificultan la adecuada reinserción en la sociedad. Finalmente, los beneficios penitenciarios como el arresto domiciliario o la libertad condicional

estimulan al interno a ganarse estos beneficios ya que tienen la opción de estar con sus familias.

En tal sentido se concuerda con Leoz (2018) quien manifestó de la existencia de posibles nuevas vías para la correcta aplicación de medidas para personas privadas de libertad. Asimismo, se evidencio una crisis penitenciaria a nivel global, crónico por múltiples causas; y que es poca la aplicación de medidas sustitutivas a la privación de libertad, que existe desinterés de las autoridades. Incluso, este autor asegura que es una realidad multiplicada en diversas realidades lo cual marca una diferencia de los tratados y normas internacionales de Derechos Internacionales. Este investigador también manifiesta que las herramientas de DD.HH. concuerdan con el diagnóstico realizado sobre la gravedad de la situación, aunque las propuestas de solución distan de lo que en la práctica se ejecutan. Entre las alternativas de acción propuestas por Leoz (2018), se halla la de reformular las alternativas de solución a los beneficios penitenciarios, además que puede generar importantes implicancias jurídicas.

También se coincide con Martínez (2015) al afirmar que las capacitaciones que se realizan dentro del penal les permiten tener esperanzas de mejores oportunidades cuando salgan del penal. Asimismo, se concuerda con lo investigado por Terrones (2017) quien asegura que existe una relación moderada entre la infraestructura de un establecimiento penitenciario analizado y su respectivo tratamiento penitenciario que facilita la reinserción y la resocialización del interno.

De modo similar, se concuerda con Cornejo (2016) quien expone que el nivel de complejidad presentado en la ejecución de proyectos para la construcción de establecimientos penitenciarios exige la maximización de los esfuerzos relacionados a estos porque no se trata solamente de aminorar los costos de construcción y operativos, sino que también el costo de oportunidad relacionado a este tipo de procesos.

De otro lado, se coincide con Salinero (2011) quien considera que el exceso de aforo penitenciario establece una afectación directa al decoro de los internos y a la alternativa de reinserción social debido a que las personas que se encuentran con privación de su libertad deben mantener todos sus derechos con excepción de la libertad, la manera en la que son tratados desde que son

recluidos en el establecimiento penitenciario y se integran con la deprimentalidad de vida que le ofrecen, sin contar que esta afectación está directamente relacionada con la estima que pueda lograr de cada interno, o la mejora como persona que desea el sistema que pueda cambiar al término de su tiempo de permanencia en el penal.

Finalmente, respecto al objetivo general de esta investigación científica, se concuerda con la postura de Ojeda (2013) quien manifestó que existe una suerte de castigo administrativo por la burocracia que se presenta para los trámites de los internos y que ellos lo entienden como un castigo, y que restablece un tipo de relación entre interno y agente penitenciario, y que esto generaba un tipo de rechazo dentro de la comunidad de internas que no estaba de acuerdo con este tipo de relaciones.

Por otro lado, respecto al primer objetivo específico presentado en el acápite correspondiente el mismo que fue establecer si la insuficiencia de infraestructura influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, los resultados evidencian que la infraestructura, para la cantidad de internos, resulta inadecuada porque favorece el hacinamiento e impide la adecuada resocialización, reeducación y reincorporación de los reos. Entre las condiciones que posibilitan una mala infraestructura se hallan las condiciones sanitarias las cuales tienen un silo por celda, la humedad de las mismas y el ambiente lúgubre que se convierten en generadores de ambientes inadecuadas para la resocialización de los internos. Esta infraestructura se debe a que el estado carece del presupuesto suficiente para ejecutar nuevos centros penitenciarios.

Asimismo, existe hacinamiento carcelario y debe ser reducido según criterios establecidos por las autoridades. Finalmente, el establecimiento penitenciario de Huacho sufre de hacinamiento del 500% del aforo permitido debido a que no se efectuó la restructuración correspondiente ante la nueva realidad delincriminal, por lo que no son considerados los DD.HH. de los internos.

Estos resultados coinciden con las posturas de Castañeda (2018) quien asegura que los establecimientos del INPE carecen del aforo correspondiente, es decir, existe una sobrepoblación carcelaria y en varios de los casos sobrepasa el 60% de internos procesados mas no con sentencia establecida por el Poder

Judicial, lo cual es causa del abuso en la práctica de las prisiones preventivas. Otra conclusión a la que llega este autor y que complementa esta investigación, resulta la corrupción de esta institución la misma que impide o limita el acceso a los DD.HH. de los internos; en tal sentido, el investigador citado afirma categóricamente que se necesita la asignación de del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura lo cual es un compromiso del Estado desde hace antes del 2010. En el mismo sentido, Ulloa (2016) manifiesta que el hacinamiento carcelario juntamente con la mala infraestructura puede ser tomado como una forma de tortura moderna hacia los internos por privárseles de otros derechos además del de la libertad que debe ser único al que están privados según sentencia.

Del mismo modo, se concuerda con la conclusión del colombiano Hernández (2017) quien afirmó que los centros penitenciarios de su país carecen de una infraestructura adecuada para la reinserción de los internos a las normas o parámetros de la sociedad. También carecen de los instrumentos requeridos para la realización de las acciones correspondientes a su resocialización.

Misma afirmación es realizada por Pozuelos (2018) quien manifiesta que la infraestructura carcelaria es insuficiente para facilitar la resocialización de los internos en establecimientos peruanos y por ello urge la necesidad de implementación de un programa de control delincencial con la finalidad de evitar el hacinamiento carcelario, así como el establecimiento de un protocolo en el Poder Judicial para acelerar los procesos judiciales y reducir las prisiones preventivas.

En sentido similar, Leoz (2018) concluye que los internos de cualquier establecimiento penitenciario deben privarse solamente del derecho a la libertad mas no de los demás, en tal sentido, la infraestructura – elemento mínimo para vivir en condiciones humanas – debe estar adecuada para albergar a una cantidad determinada de internos y que pueda ser un factor favorable para la reinserción del interno, por lo que resulta indispensable evaluar los DD.HH. de las condiciones carcelarias.

En relación al segundo objetivo específico de esta investigación el cual fue establecer si la insuficiencia en cobertura de acciones de tratamiento influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas

Tadeo de Huacho, 2021, los resultados de esta investigación evidencian que los factores sociales como educación de calidad y trabajo calificado favorecen mejoras condiciones económicas lo cual evitaría o reduciría la delincuencia. Asimismo, otra de las medidas que se deben adoptar es la observancia de prácticas alternativas en los reos tales como arresto con grilletes, comparecencia, caución; por lo tanto, el gobierno debe tomar un rol interventor que favorezca la aplicación de políticas de gestión públicas – opinión que fue reafirmada por los abogados y psicólogos. Del mismo modo, los resultados evidenciaron que los centros penitenciarios tienen personal que no se da a bastos para desarrollar terapias psicológicas adecuadas para la reincorporación de los reos a la sociedad debido al hacinamiento generado al interior de este centro penitenciario por no ser tratado como un ser social. Asimismo, debido al hacinamiento carcelario, los internos no pueden llevar un adecuado tratamiento psicológico debido a la escasez de personal y a que las sesiones deberían ser consecutivas y según el delito cometido.

Entre otros resultados, se halló que la deficiencia de infraestructura para el desarrollo de talleres productivos resulta insuficiente para llevar a cabo productos que sean de calidad y que puedan ser comercializados posteriormente en el mercado; por lo tanto, se debe implementar una política penitenciaria en favor de la reinserción del reo; así como aumentar la cantidad de profesionales que puedan orientar a los internos, existen varios que poseen muchas cualidades que pueden ser explotadas para beneficios de índole personales. También es cierto, desde la perspectiva del interno, que el área de trabajo ayuda a la formación laboral porque el interno se concentra en lo que le gusta y se mantiene ocupado, también se puede afirmar que los productos realizados son de baja calidad dificultando la readaptación a la sociedad ya que, al momento de querer vender los productos realizados, los demandantes serán escasos o nulos lo cual impediría que puedan comercializar cualquier tipo de bien por una carencia de elementos. No obstante, se llega a considerar maneras de apoyar económicamente a sus familias.

Para permitir esta resocialización se debe considerar que existe una serie de factores como antecedentes penales, falta de calificación de los reos, falta de promotores e inadecuados espacios físicos y planificación que dificultan la

resocialización de los reos; no obstante, los internos consideran que estas actividades sí contribuyen con la resocialización del interno porque brinda la oportunidad al interno de conocer aquellas habilidades y capacidades de las que era capaz de desarrollar y ejercerlas más adelante.

En el sentido de la educación al interior del establecimiento penitenciario estudiado, se halló que la carencia de educación al interior de los centros penitenciarios en saberes como alfabetización, idiomas extranjeros o carreras técnicas y/o profesionales pueden impedir la resocialización de los reos aunque cuentan con ciertos convenios e incentivar a estudiar diversos oficios aunque la falta de control puede dificultar dicha labor, además de lo mencionado también se afirma que existe evidencia mejoras para la reinserción de los internos a la sociedad debido a que hay más maestros que apoyan dando talleres, no obstante, aún se pueden seguir desarrollando otras áreas educativas al interior de estos centros.

Finalmente, y en relación al área de educación brindada en el establecimiento penitenciario, se afirma que esta área evidencia mejoras para la reinserción de los internos a la sociedad debido a que hay más maestros que apoyan dando talleres, no obstante, aún se pueden seguir desarrollando otras áreas educativas al interior de estos centros.

Estos resultados concuerdan con lo investigado por Terrones (2017) quien asegura que la insuficiencia en cobertura de acciones de tratamiento educativo influye de manera moderada en la resocialización de internos de establecimientos penitenciarios.

De forma similar, se complementa con lo plasmado por Murillo (2019) quien sostiene que alrededor del 24% de internos carecen de información para inscribirse en los cursos brindados por el establecimiento penitenciario lo cual reduce las posibilidades de que los internos hallen oficios en los que puedan ser buenos para desenvolverse y permitan su reinserción a la sociedad sin tener la necesidad de cometer actos delictivos. También afirma que las personas que tienen la capacidad de brindar apoyo a los internos respecto a las actividades educativas proporcionadas por el establecimiento penitenciario mantienen un rol relevante para el desarrollo de las actividades educativas, razón por la cual se

debe considerar una mayor cantidad de personas que laboren en la institución estudiada.

Además, manifiesta que esta área debe mejorar para que pueda llegar a más internos y que brinde los diversos servicios de mejor manera con la finalidad de tener un mejor nivel de influencia en la resocialización de los internos. El mismo investigador sostiene que estas actividades de resocialización permiten que los internos se mantengan menos expuestos a problemas con los demás y situaciones violentas como el consumo de drogas. Finaliza afirmando que la educación en los establecimientos penitenciarios favorece el desarrollo personal favoreciendo la convivencia pacífica consigo mismos y los demás.

En relación al último objetivo específico de esta investigación el cual fue establecer si la limitación del control influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021 se evidenció que la semilibertad es un beneficio penitenciario al cual pocos acceden por lo que debería ser modificado para que aplique a más delitos ya que los reos se esfuerzan por trabajar y estudiar para mantener una buena conducta y sirva para la resocialización de los internos. Asimismo, la familia es un elemento de vital importancia para la resocialización del interno ya que se evidencia en los informes psicológicos de la mejora del interno, no obstante, la demora en el trámite obstaculiza la realización de este beneficio. Este beneficio permite que el interno se esfuerce por conseguirlo.

También se evidencia que la libertad condicional es un beneficio por el que los internos se esfuerzan por conseguirla pese a los requisitos que se solicita ya que el hecho de pasar tiempo con la familia es un estímulo para el interno, por ello se esfuerzan por conseguirlo. Es por ello que debe plantearse una modificación del enfoque penitenciario o de este beneficio.

Finalmente, se evidencia que la excesiva burocracia que demora la evaluación de beneficios penitenciarios retrasa la aplicación de beneficios penitenciarios que a veces se dan cuando el interno ya cumplió la pena original sin haber gozado de estos beneficios. La redención es otro beneficio penitenciario que se gana al estudiar y trabajar, aunque no son aplicadas para cierto tipo de condenas. Este beneficio propicia la resocialización del interno.

Estos resultados complementan lo planteado por Martínez (2015) quien afirma que al interior del penal existe un submundo de delincuencia y corrupción, y que muchas personas internas prefieren llevar esa vida que reencaminarse con estudios que les permitan mejorar como personas y tener oportunidades para desempeñarse honradamente en algún oficio que sea de su agrado para evitar el camino de la delincuencia.

4.5 Conclusiones y aproximativas o teorización

El hacinamiento carcelario en el establecimiento estudiado ejerce una influencia negativa en la resocialización del interno ya que existen una serie de factores, según los entrevistados, que perjudican a los internos.

Uno de los factores generados por el hacinamiento carcelario es el tratamiento psicológico el cual es inadecuado por la cantidad de internos y por la falta de un tratamiento constante.

4.6 Validación del instrumento

El instrumento presentado para la realización de la siguiente investigación corresponde a la guía de entrevista la misma que fue validada por los siguientes expertos: Dr. Ruben Quispe Ichpas, Dr. Juan Abraham Ramos Suyo y Dr. Marco Antonio Carrasco Campos

V. CONCLUSIONES

Primero: Existe hacinamiento en el establecimiento estudiado el mismo que perjudica la resocialización de los internos por una serie de factores tales como las condiciones de salubridad, humedad de las celdas, reducido espacio para el desenvolvimiento del interno, el tratamiento psicológico escueto por la falta de especialistas y la poca profundización e individualización en el desarrollo del tratamiento; así como los talleres productivos que brindan, los cuales son en principio una buena alternativa, pero que por falta de control de calidad de los profesores evitan que sean la alternativa idónea para la resocialización del interno.

Segundo: La infraestructura, para la cantidad de internos, resulta inadecuada porque favorece el hacinamiento e impide la adecuada resocialización, reeducación y reincorporación de los reos. Entre las condiciones que posibilitan una mala infraestructura se hallan las condiciones sanitarias las cuales tienen un silo por celda, la humedad de las mismas y el ambiente lúgubre que se convierten en generadores de ambientes inadecuadas para la resocialización de los internos. Esta infraestructura se debe a que el estado carece del presupuesto suficiente para ejecutar nuevos centros penitenciarios. Asimismo, existe hacinamiento carcelario y debe ser reducido según criterios establecidos por las autoridades. Finalmente, el establecimiento penitenciario de Huacho sufre de hacinamiento del 500% del aforo permitido debido a que no se efectuó la restructuración correspondiente ante la nueva realidad delincencial, por lo que no son considerados los DD.HH. de los internos.

Tercera: Los factores sociales como educación de calidad y trabajo calificado favorecen mejoras condiciones económicas lo cual evitaría o reduciría la delincuencia. Asimismo, otra de las medidas que se deben adoptar es la observancia de prácticas alternativas en los reos tales como arresto con grilletes, comparecencia, caución.

Cuarta: La semilibertad es un beneficio penitenciario al cual pocos acceden por lo que debería ser modificado para que aplique a más delitos ya que los reos se esfuerzan por trabajar y estudiar para mantener una buena conducta y sirva para la resocialización de los internos. Asimismo, la familia es un elemento de vital importancia para la resocialización del interno ya que se evidencia en los informes psicológicos de la mejora del interno, no obstante, la demora en el trámite obstaculiza la realización de este beneficio. Este beneficio permite que el interno se esfuerce por conseguirlo.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: El gobierno debe construir nuevos establecimientos penitenciarios para trasladar el exceso de internos a los nuevos centros para reducir el hacinamiento carcelario actual en el penal de Huacho, así como favorecer la resocialización del interno mediante tratamientos de mayor focalización.

Segunda: El gobierno debe asignar un presupuesto mayor para mejorar las condiciones sanitarias del establecimiento penitenciario estudiado.

Tercera: El INPE debe mejorar realizar un control de calidad en la educación y el trabajo que brindan al interior del establecimiento estudiado con la finalidad de brindar productos de calidad a los internos y favorezca la resocialización de los mismos.

Cuarta: Las autoridades correspondientes deben analizar el beneficio de la libertad por para que pueda ser aplicado a otros delitos de los ya establecidos actualmente.

VII. PROPUESTA

PROYECTO DE MODIFICATORIA DEL ARTICULO 11 (DECRETO LEGISLATIVO 1513) SOBRE LOS REQUISITOS PARA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Antecedentes.

Que mediante decreto supremo N° 008-2020-SA de fecha 15 de marzo del 2020 el gobierno central declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID - 19. asimismo, en fecha 04 de junio del 2020 se publica el Decreto Legislativo 1513 que establece disposiciones de carácter excepcional para el des hacinamiento carcelario de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID -19.

Que, mediante Ley N° 31020, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia penal, procesal penal y penitenciaria a fin de establecer medidas para el des hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, faculta al Poder Ejecutivo a legislar por un plazo de siete (07) días calendario desde su entrada en vigencia;

Que, el artículo 2 del citado texto normativo, establece la facultad de legislar en materia penal, procesal penal, penitenciaria y de justicia penal juvenil, en particular en lo que respecta a revisión de medidas de coerción procesal, y a beneficios penitenciarios, conversión de penas, vigilancia electrónica personal, redención de penas y demás figuras que permita evaluar el egreso de personas procesadas y condenadas por delitos de menor lesividad mediante medidas, procedimientos y/o mecanismos excepcionales para impactar de manera directa e inmediata en la sobrepoblación que afecta al Sistema Nacional Penitenciario y al Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, afin de reducir las posibilidades de un contagio masivo con el COVID-19 de las personas privadas de libertad, de los servidores que trabajan en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, y de la ciudadanía en general.

Que, el Sistema Nacional Penitenciario viene atravesando desde hace varias décadas una aguda crisis, debido principalmente a la sobrepoblación de internos

en los establecimientos penitenciarios, que han sido superados en su capacidad de albergue, así como por la falta de los medios necesarios (como recursos humanos, logísticos, presupuesto y servicios penitenciarios para el tratamiento, salud y seguridad penitenciaria), a todo esto, se suma la declaración de emergencia sanitaria por el virus COVID-19;

Que, el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal también atraviesa una crisis, consecuencia de la sobrepoblación de adolescentes que viven en los Centros Juveniles, que ha llegado a un 130%, en promedio, generando condiciones de hacinamiento que convierten a adolescentes sujetos a internamiento, así como a los profesionales que trabajan en ellos (agentes de seguridad, administrativos y personal de salud), en riesgo de contagio masivo del virus COVID-19;

Que, en ese sentido, el presente decreto legislativo tiene por objeto establecer diversas medidas destinadas a impactar favorablemente en el nivel de hacinamiento de los centros penitenciarios y centros juveniles a nivel nacional, las que están orientadas a personas privadas de su libertad por sentencia condenatoria o medida de coerción personal, así como las que cuenten con una medida de internamiento por infracción a la Ley penal o medida de internamiento preventivo, a fin de preservar la vida y salud de las personas privadas de su libertad, así como de los funcionarios y servidores que brindan servicios en estos establecimientos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas en el artículo 2 de la Ley N° 31020, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia penal, procesal penal y penitenciaria a fin de establecer medidas para el des hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19;

Fundamentos jurídicos

Determinación del problema es que el objetivo del código de la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad asimismo en el capítulo V Artículo 11 del decreto legislativo 1513.

Procedimiento simplificado para la evaluación de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional, asimismo en el punto 11.1 señala que El Director de cada establecimiento penitenciario, de oficio, conforma los expedientes electrónicos de semilibertad y liberación condicional de los internos e internas que se encuentren en las etapas de tratamiento de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, y no se encuentren dentro de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 50 del Código de Ejecución Penal.

El expediente electrónico de semilibertad y liberación condicional debe contener la siguiente documentación:

- a) Antecedentes judiciales;
- b) Informe que acredite el cumplimiento de la tercera parte de la pena para los casos de semilibertad y la mitad de la pena para los casos de liberación condicional
- c) Documento que acredite que se encuentra ubicado en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- d) Declaración jurada de domicilio o lugar de alojamiento.
- e) Documento elaborado por la autoridad penitenciaria que detalle las incidencias favorables y desfavorables del solicitante durante su internamiento, además del resultado de todas las evaluaciones semestrales de tratamiento.

Propuesta

Agregar requisitos al Artículo 11 del Decreto Legislativo 1513 como copia certificada de sentencia e informe psicológico por que el abogado quien redacta el informe jurídico del establecimiento penitenciario donde se encuentra recluso el interno como podría computar el tiempo de reclusión sino tiene a la vista la copia certificada de sentencia asimismo como podría consignar el monto de reparación civil, días multa que se realiza para dichos beneficios del interno.

Hoy en día los abogados de los diversos establecimientos penitenciarios a nivel nacional solicitan para dichos beneficios penitenciarios con el D.L 1513 copia certificada de sentencia por los motivos ya expuestos líneas arriba sin embargo no hay nada tipificado en este decreto legislativo para exigir lo ya mencionado.

Por otro lado, como se puede medir el grado de reinserción social del interno si en este tipo de procedimiento no se exige informe psicológico, si bien es cierto un informe psicológico muchas veces puede ser subjetivo, pero es un indicador para prevenir que el interno vuelva a delinquir.

Análisis costo beneficio

Modificatoria del artículo 11 del D.L 1513 iniciativa legislativa no ocasionará gasto.

VIII. REFERENCIAS

- Adorno., R. (2013). Human dignity and human rights. En H. Have, & B. G. (eds), *Handbook of global bioethics* (pp. 45-57). Springer. doi: https://doi.org/10.1007/978-94-007-2512-6_66
- Alós, R., Martín, A., Miguélez, F. y Gibert., F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (127), 11-32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3008933>
- Altmann., J. (1970). Arquitectura penitenciaria. *Revista de la Facultad Derecho*, (28), 56-77. doi:DOI: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.197001.005>
- Aspers, P., & Corte., U. (2019). What is Qualitative in Qualitative Research. *Qualitative Sociology*, (42), 139-160. doi:<https://doi.org/10.1007/s11133-019-9413-7>
- Ballard., B. (Nov de 2020). The epistemic significance of emotional experience. *Emotion review*. doi:<https://doi.org/10.1177/1754073920957082>
- Bastian, B., Denson, T., & Haslam., N. (2013). The roles of dehumanization and moral outrage in retributive justice. *Plos One*, 8(4). doi: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0061842>
- Bello, J., y Parra., G. (julio-diciembre de 2016). Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia. *Universitas Humanísticas*, (82), 363-391. doi:doi:10.11144/Javeriana.uh82.cmns
- Bernal., H. (2012). La explicación de la humanidad del hombre, el origen del carácter de producción, del sentimiento de separatividad, de la conciencia desarrollada. La selección natural. *Nomades. Revista Critica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 34(2). doi:http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2012.v34.n2.40733
- Cámara de Comercio de Lima. (2019). *Cárceles peruanas: hacinamiento y el alto costo económico*. CCL.
- Castañeda, J. (2018). *La vulneración a los Derechos Fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Picsi-Chiclayo*. Universidad Señor de Sipán.

- Centro de Políticas Públicas (2017). *Sistema carcelario en Chile: propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*. . CIDH.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2017). *Perú: hacinamiento carcelario*. CICR.
- Congreso de la república. (5 de julio de 2018). *Normas Legales*. Obtenido de http://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion_ley.pdf
- Cornejo, M. (2016). *¿Cómo avanzar en infraestructura penitenciaria? Propuesta de Política Pública*. Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.
- Cuba., E. (2017). *Reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del estado peruano*. (Tesis Doctoral). UCV.
- Deneulin., S. (2019). El desarrollo humano integral: una aproximación desde la tradición social católica y el enfoque de las capacidades de Amartya Sen. *Revista de Estudios Sociales*, (67), 74-86. doi: <https://doi.org/10.7440/res67.2019.06>
- Denny, E., & Weckesser., A. (jun de 2018). Qualitative research: what it is and what it is not. *BJOG: An International Journal of Obstetrics & Gynaecology. Study design: qualitative research*, 126(3). doi:<https://doi.org/10.1111/1471-0528.15198>
- Duque, H., y Aristizábal., E. (junio de 2019). Análisis fenomenológico interpretativo. Una guía metodológica para su uso en la investigación cualitativa en psicología. *Pensando Psicología*, 15(25), 1-24. doi:DOI: <https://doi.org/10.16925/2382-3984.2019.01.03>
- Duwe, G., & Clark., V. (2014). The effects of prison based educational programming on recidivism and employment. *The prison journal*, 944, 454- 478. doi:DOI: 10.1177/0032885514548009
- Evans, D., Pellertier, E., & Szkola., J. (junio de 2017). Education in prison and the self-stigma. empowerment continuum. *Crime & Delinquency*, 255-280. doi:<https://doi.org/10.1177/0011128717714973>

- Feest., U. (2012). Introspection as a Method and Introspection as a Feature of Consciousness. *Inquiry*, 55(1), 1-16. doi: <http://dx.doi.org/10.1080/0020174X.2012.643619>
- Fuentes, A. (2019). *Why we believe: evolution and the human way being*. F. Q. Science, Ed. doi: <https://doi.org/10.2307/j.ctvnwbx97>
- Fuster, D. (enero-abril de 2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y representaciones*, 7(1), 201-229. <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- García., C. (2015). *La educación como derecho fundamental al interior de la prisión*. UMNG. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13112/LA%20EDUCACION;jsessionid=A2B550E161F2A70DBAB30790D986D6D5?sequence=1>
- Ghorbani, A., & Matourypour, P. (enero de 2020). Comparison of Interpretive Description and Qualitative Description in the Nursing Scope. *Revista Brasileira de Enfermagem*(73), 1-2. doi: <https://doi.org/10.1590/0034-7167-2019-0339>
- Hammarberg, K., Kirkman, M., & DeLacey., S. (marzo de 2016). Qualitative research methods: when to use them and how to judge them. *Human Reproduction*, 31(3), 498-501. doi: <https://doi.org/10.1093/humrep/dev334>
- Haney., C. (2012). Prison effects of in the age od mass incarceration. *The Prison Journal*, 20(10), 1-24. doi:10.1177/0032885512448604
- Hernández, R., & Mendoza., C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hernández., N. (setiembre-diciembre de 2017). La resocialización como fin de la pena, una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Carrera*, 30(81), 539-559. doi: <http://dx.doi.org/10.1590/S0103-49792017000300010>
- INPE. (2019). *Informe Estadístico 2019*. INPE. <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/4295-informe-estadistico-diciembre-2019/file.html>
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú. (2018). *EP Huacho*. https://inpe.god.pe/regimen-lima/item/112-e-p-huacho_html

- Instituto Nacional Penitenciario del Perú. (diciembre de 2018a). *Políticas Cárceles Productivas cosechó buenos resultados en el 2018*. NOTA DE PRENSA N° 542-2018-INPE: <https://www.inpe.gob.pe/prensa/noticias/item/2398-pol%C3%ADticas-c%C3%A1rceles-productivas-cosech%C3%B3-buenos-resultados-en-el-2018.html>
- Jameel, B., Shaheen, S., & Majid., U. (2018). Introduction to Qualitative Research for Novice Investigators. *URN CST Journal*, 2(6), 1-6. doi:<https://doi.org/10.26685/urncst.57>
- Khan, S. (2014). Qualitative Research Method - Phenomenology. *Asian Social Science*, 10(21). doi: <http://dx.doi.org/10.5539/ass.v10n21p298>
- Leoz, J. (2018). *El principio del trato humano a las personas privadas de libertad*. [Tesis Doctoral]. Universidad de Zaragoza.
- López., G. (2018). *Propuesta de reinserción laboral para las personas privadas de libertad que proceden del Proyecto Piloto de Educación Superior de la Universidad de Santiago de Guayaquil*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Madrigal., R. (2012). El papel (¿de tontos?) de los mecanismos nacionales de protección frente al fenómeno del hacinamiento carcelario. *Revista Digital de la maestría de Ciencias Penales*.(4), 407-466. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12395/11644>
- Mahecha, F. y Gutierrez, J. (2014). *El hacinamiento en las cárceles de Colombia: Analisis de tres consecuencias e impactos que genera en los reclusos*. UMNG.
- Martínez., A. (2015). *Expectativas de reinserción social. La opinión silenciada de las mujeres que se encuentran privadas de libertad en el Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín*. Universidad Alberto Hurtado.
- Mohajan., H. (abril de 2018). Qualitative Research Methodology in Social Sciences and Related Subjects. *Journal of Economic Development, Environment and People*, 7(1), 23-48. <https://mpr.a.ub.uni-muenchen.de/85654/>
- Morrison., K. (mayo de 2014). What is qualitative research? *Educational Research and Evaluation*, 20(4), 328-329. doi:<https://doi.org/10.1080/13803611.2014.915135>

- Motta., H. (2007). *¿Es posible un modelo de tratamiento resocializador en el marco del encierro?* Obtenido de VII Jornadas de Sociología.: <https://cdsa.aacademica.org/000-106/20.pdf>
- Murillo., W. (julio-diciembre de 2019). La educación universitaria en prisión: logros, dificultades y necesidades. *Revista Educación.*, 43(2). doi:<http://dx.doi.org/10.15517/revedu.v43i2.31967>
- Neubauer, B., Witkop, C., & Varpio., L. (2019). How phenomenology can help us learn from the experiences of others. *Perspectives on Medical Education*(8), 90-97. doi:<https://doi.org/10.1007/s40037-019-0509-2>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*. ONU.
- Ojeda, N. (2013). *La cárcel y sus paradojas: los sentidos del encierro en una cárcel de mujeres*. Universidad Nacional de San Martín.
- Patrie, N. (2017). Learning to be a prison educator. *Journal of prison education and reentry.*, 4(1), 17-23. doi:<http://dx.doi.org/10.15845/jper.v4i1.1050>
- Peña, J. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en Perú, periodo 2000-2012*. UNI.
- Pinheiro, I., Felix, V., Matos, S., Alves, L. y Garcia., A. (enero de 2018). Interpretive description: a viable methodological approach for nursing research. *Escola Anna Nery*, (22), 1-6. doi:<https://doi.org/10.1590/2177-9465-ean-2017-0287>
- Pozuelos., M. (2018). *Diseño e implementación de un programa nacional de seguridad para la reforma del sistema penitenciario de Guatemala*. [Tesis Doctoral]. Universidad de San Carlos.
- Rahman, S. (febrero de 2017). The Advantages and Disadvantages of Using Qualitative and Quantitative Approaches and Methods in Language “Testing and Assessment” Research: A Literature Review. *Journal of Education and Learning*, 6(1). doi:[doi:10.5539/jel.v6n1p102](http://dx.doi.org/10.5539/jel.v6n1p102)
- Reforma Penal Internacional. (2015). *Equilibrando la seguridad y la dignidad en las prisiones: un marco de trabajo para el monitoreo preventivo*. RPI.
- Salinero, A. (2011). Hacinamiento y afectación de derechos. *Revista 93 Defensoria del pueblo*. http://www.dpp.cl/pag/191/410/revista_93_n5

- SISGEP-INPE. (5 de diciembre de 2020). *Georeferenciación INPE*.
<https://geo.inpe.gob.pe/>
- Sosa., A. (marzo de 2019). La inducción analítica como método sociológico desde una perspectiva histórica. *Cinta de Moebio*, (64).
doi:<http://dx.doi.org/10.4067/s0717-554x2019000100011>
- Terrones., N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del establecimiento penitenciario Victor Pérez Liendo*. UCV.
- Ulloa, J. y Araya., M. (febrero de 2016). Hacinamiento carcelario en Costa Rica: una revisión desde los Derechos Humanos. *Revista Digital de Mestrías en Ciencias Penales.*, 8(8), 1-32.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/25293/25556>
- Umanilo, C. (agosto de 2019). Overview of Phenomenological Research. *Frenxiv*. doi:<https://doi.org/10.31226/osf.io/ntzfm>
- Universidad ESAN (2015). *Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario. Una alternativa desolación para la inseguridad en el Perú*. ESAN.
- Ventura, J. y Barboza., M. (enero de 2017). ¿Es posible generalizar en estudios cualitativos? *Ciência & Saúde Coletiva*, 22(1), 1.
doi:<https://doi.org/10.1590/1413-81232017221.31682016>
- Xue, H., & Desment., P. (abril de 2019). Researcher introspection for experience-driven design research. *Design Studies*, 63, 37-64.
doi:<https://doi.org/10.1016/j.destud.2019.03.001>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACION METODOLÓGICA

TÍTULO: Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo” de Huacho, 2021.

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Indicadores	Metodología
<p>Problema general:</p> <p>¿De qué manera el hacinamiento carcelario influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>a) ¿Cómo influye la insuficiencia de infraestructura en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021?</p> <p>b) ¿Cómo influye la insuficiencia en cobertura de acciones de tratamiento en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021?</p> <p>c) ¿Cómo influye la limitación del control en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar si el hacinamiento carcelario influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Establecer si la insuficiencia de infraestructura influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021</p> <p>b) Establecer si la insuficiencia en cobertura de acciones de tratamiento influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021.</p> <p>c) Establecer si la limitación del control influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021.</p>	<p>Categoría 1</p> <p>Hacinamiento Carcelario</p> <p>El hacinamiento penitenciario se entiende como aquella en la que los internados no cuentan con un espacio adecuado dentro del centro penitenciario; de tal manera que refleja una sobrepoblación dentro de los penales que presentan ciertas características intramuros legales, sociales y otros.</p> <p>Categoría 2</p> <p>Resocialización</p>	<p>Capacidad de las instalaciones penitenciarias</p> <p>La infraestructura de los centros penitenciarios puede fomentar o dificultar que los reclusos reciban un trato digno, aunque demasiado a menudo constituye una traba. Con frecuencia, esta infraestructura penitenciaria no está adaptada a los riesgos reales que representan los reclusos. La imposición de medidas de seguridad desproporcionadas provoca un aumento de los costos y un descenso de la calidad de vida de los reclusos. Además, en los centros penitenciarios muchas veces se mezcla a los reclusos de categorías diferentes en la misma instalación, por lo que es difícil garantizar la seguridad y la separación necesarias entre varios grupos de reclusos. Durante la planificación de estos establecimientos, el diseño de instalaciones que proporcionen una separación total entre hombres y mujeres, por ejemplo, es una consideración fundamental.</p> <p>Situación Jurídica</p> <p>Según (Rubio, 2001, p. 56) La situación jurídica subjetiva es aquella posición que recibe una persona al adoptar un status frente al Derecho.</p>	<p>Sobrepoblación penal</p> <p>Detención preliminar</p> <p>Sanciones alternas</p> <p>Tratamiento Psicológico</p> <p>Trabajo</p>	<p>Paradigma: Socio crítico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Fenomenológico</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Métodos: Inductivo Interpretativo</p> <p>Población y muestra Los internos del Establecimiento Penitenciario de Huacho.</p> <p>Psicólogos que laboran dentro del Establecimiento Penitenciario realizando tratamiento a internos.</p> <p>Abogados especialistas que laboran en el Establecimiento Penitenciario de Huacho realizando asesorías legales para el armado de beneficios penitenciarios, que ven del hacinamiento carcelario.</p> <p>Muestra: No probabilística compuesta por 09 participantes como unidad muestral distribuidos en:</p>

		<p>La resocialización, en definitiva, es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Aquellos que fueron condenados por un delito y estuvieron privados de su libertad a modo de castigo, deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente en el sistema.</p>	<p>Tratamiento Penitenciario</p> <p>Conceptualmente el tratamiento penitenciario configura la acción o influencia dirigida a modificar o reorientar la conducta criminal del recluso, de acuerdo a sus peculiares características personales.</p> <p>Beneficios penitenciarios</p> <p>Los beneficios penitenciarios son "garantías" o derechos subjetivos "relativos" supeditados a determinados requisitos de fondo y forma, propios de la regulación en materia de ejecución penal, cuya concesión depende de la valoración de los órganos jurisdiccionales sobre el proceso de readaptación del interno a la vida.</p>	<p>Educación</p> <p>Semilibertad</p> <p>Liberación condicional</p> <p>Redención de pena</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3 internos • 3 psicólogos • 3 abogados <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>La entrevista Instrumento: Guía de entrevista semiestructurada.</p> <p>El análisis documental: Instrumento: Fichas de registro de análisis de documentos</p> <p>Escenario</p> <p>El Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo Huacho.</p> <p>Participantes</p> <p>-Internos -Psicólogos -Abogados</p> <p>Análisis de datos:</p> <p>Recolección de datos de las entrevistas y análisis documental, organización de datos, revisión de datos extraídos o seleccionados, preparación de datos para el análisis tomando en cuenta las semejanzas, diferencias o neutralidad, codificación de datos, interpretación, evaluación y generalización de resultados para verificar el rigor del estudio cualitativo.</p>
--	--	--	---	---	---

ANEXO 2
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE HACINAMIENTO CARCELARIO Y RESOCIALIZACIÓN

Problema de investigación	Categoría	Subcategorías	Indicadores	Ítems de la guía de entrevista aplicada a abogados especialistas	Ítems de la guía de entrevista aplicada a psicólogos	Ítems de la guía de entrevista aplicada a internos
¿De qué manera el hacinamiento carcelario influye en la resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo de Huacho, 2021?	Hacinamiento Carcelario	Capacidad de las instalaciones penitenciarias	Sobrepoblación penal	1,2,3,4	1,2,3,4	1,2,3,4
		Situación Jurídica	Detención preliminar	5	5	5
			Sanciones alternas	6	6	6
	Resocialización	Tratamiento Penitenciario	Tratamiento psicológico	1	1	1
			Trabajo	2, 3	2,3	2,3
			Educación	4, 5	4,5	4,5
		Tipos de Beneficios	semilibertad	6	6	6
			Liberación condicional	7	7	7
	Redención de pena		8	8	8	

ANEXO 3
**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE HACINAMIENTO
CARCELARIO Y RESOCIALIZACIÓN, APLICADA A ESPECIALISTAS DEL AREA
LEGAL, PSICÓLOGOS E INTERNOS.**

La presente guía de entrevista forma parte del proyecto de investigación - tesis en el programa académico de Doctorado en Derecho y tiene como objetivo conocer su opinión sobre el hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario "San Judas Tadeo" de Huacho, 2021. Se le solicita manifestar su opinión de manera sincera, objetiva y honesta puesto que dichos resultados servirán como valioso aporte al sistema de penas a fin de ejecutar propuestas jurídicas que incidan en la solución de la problemática abordada.

Instrucciones

La siguiente guía de entrevista está compuesta por 14 preguntas, escuche con bastante atención y luego responda de manera pertinente todo lo que crea necesario.

1. ¿Considera que los establecimientos penitenciarios cuentan con una buena infraestructura? ¿Por qué?
2. ¿Cuántos internos deben de vivir en cada pabellón? ¿Por qué?
3. ¿Considera que la celda donde purga su condena el interno es adecuada? ¿Por qué?
4. ¿Existen demasiados internos reclusos en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?
5. ¿Considera que la prisión preventiva contribuye con el hacinamiento carcelario? ¿por qué?
6. ¿Cuáles son las alternativas de solución para que una persona evite ser reclusa en un establecimiento penitenciario?
7. ¿Considera que los internos llevan un adecuado tratamiento psicológico en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?
8. ¿El área de trabajo brinda una adecuada formación laboral a los internos? ¿Por qué?
9. ¿Considera que el trabajo en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?
10. ¿El área de educación brinda una adecuada formación educativa a los internos? ¿Por qué?
11. ¿Considera que la educación en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?
12. ¿Considera que el beneficio penitenciario de semilibertad permite la resocialización del interno? ¿Por qué?
13. ¿Considera que el beneficio penitenciario de liberación condicional de pena permite la resocialización del interno? ¿Por qué?
14. ¿Considera que el beneficio penitenciario de redención de pena permite la resocialización del interno? ¿Por qué?

**ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE HACINAMIENTO CARCELARIO Y RESOCIALIZACIÓN
APLICADA A LOS ESPECIALISTAS DEL AREA LEGAL, PSICÓLOGOS E INTERNOS.**

N.º	Formulación del ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera Ud., que los establecimientos penitenciarios cuentan con una buena infraestructura? ¿Por qué?	X		X		X			
2	¿Cuántos internos deben de vivir en cada pabellón? ¿Por qué?	X		X		X			
3	¿Considera que la celda donde purga su condena el interno es adecuada? ¿Por qué?	X		X		X			
4	¿Existen demasiados internos recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?	X		X		X			
5	¿Considera que la prisión preventiva contribuye con el hacinamiento carcelario? ¿Por qué?	X		X		X			
6	¿Cuáles son las alternativas de solución para que una persona evite ser recluida en un Establecimiento Penitenciario? ¿Por qué?	X		X		X			
7	¿Considera que los internos llevan un adecuado tratamiento psicológico en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?	X		X		X			
8	¿El área de trabajo brinda una adecuada formación laboral a los internos? ¿Por qué?	X		X		X			
9	¿Considera que el trabajo en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?	X		X		X			
10	¿El área de educación brinda una adecuada formación educativa a los internos? ¿Por qué?	X		X		X			
11	¿Considera que la educación en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?	X		X		X			
12	¿Considera que el beneficio penitenciario de semilibertad permite la resocialización del interno? ¿Por qué?	X		X		X			
13	¿Considera que el beneficio penitenciario de liberación condicional permite la resocialización del interno? ¿Por qué?	X		X		X			
14	¿Considera que el beneficio penitenciario de redención de la pena permite la resocialización del interno? ¿Por qué?	X		X		X			

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURA SOBRE HACINAMIENTO CARCELARIO Y RESOCIALIZACIÓN APLICADA A LOS ESPECIALISTAS DEL ÁREA LEGAL, PSICÓLOGOS E INTERNOS.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	RUBEN QUISPE ICHPAS	DNI N°	09813237
Dirección domiciliaria	AV. LOS CHANCAS 265	Teléfono / Celular	954898055
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO	Firma	
Grado Académico	DOCTOR EN EDUCACIÓN		
Metodólogo/ temático	METODÓLOGO	Lugar y fecha	17 de Abril 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURA SOBRE HACINAMIENTO CARCELARIO Y RESOCIALIZACIÓN APLICADA A LOS ESPECIALISTAS DEL ÁREA LEGAL, PSICÓLOGOS E INTERNOS.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	JUAN ABRAHAM RAMOS SUYO	DNI N°	10438638
Dirección domiciliaria	Av. Colmena 611-56	Teléfono / Celular	996158195
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO	Firma	 19263
Grado Académico	DOCTOR EN DERECHO		
Metodólogo/ temático	TEMÁTICO	Lugar y fecha	17 de junio 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría.

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURA SOBRE HACINAMIENTO CARCELARIO Y RESOCIALIZACIÓN APLICADA A LOS ESPECIALISTAS DEL ÁREA LEGAL, PSICÓLOGOS E INTERNOS.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	MARCO ANTONIO CARRASCO CAMPOS	DNI N°	09964701
Dirección domiciliaria	-----	Teléfono / Celular	993586247
Título profesional/ Especialidad	ABOGADO	Firma	
Grado Académico	DOCTOR EN DERECHO		
Metodólogo/ temático	TEMÁTICO	Lugar y fecha	28 de junio 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría.

1. Datos informativos

1.1 Nombre de la entidad: **Instituto Nacional Penitenciario - Establecimiento Penitenciario San Judas Tadeo Huacho**

1.2 Nombres y apellidos del responsable de la entidad: **Carlos Hermógenes Dioses Rizzi**

1.3 Nombre del Investigador(a): **Neonel Isaac Pariona Cadenillas**

Título del proyecto de investigación: Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo” de Huacho, 2021.

2. Cronograma de recolección de datos

N°	Instrumentos de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales	MES			
						I	II	III	IV
01	Entrevistas semiestructuradas	-Abogados Especialistas -Psicólogos -Internos	03 03 03	Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo” Huacho	-Cuaderno de campo -Grabadoras -Equipos celulares -Papel -Libreta de notas -Lapiceros Otros	x	x		
02	Análisis documental	Tesis, revistas científicas	04	-	-Análisis de revistas científicas	x	x	x	

Lima, mayo 24 del 2022.



Carlos H. Dioses Rizzi
DIRECTOR
EP. HUACHO

Firma del responsable de la entidad: _____

ANEXO 4

Matrices de triangulación de datos cualitativos sobre las guías de entrevistas semiestructuradas

Tabla 3

Matriz de triangulación de las entrevistas; categoría1: hacinamiento carcelario y resocialización. (Abogados especialistas)

Preguntas	Abogados Especialistas	Conceptos identificados	Categoría o concepto emergente	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿Considera Ud., que los establecimientos penitenciarios cuentan con una buena infraestructura? ¿Por qué?	<p>Abogado 1 No, por qué no se conciben para reeducar, rehabilitar y reincorporar al interno a la sociedad, solo se les concibe para guardar cosas.</p> <p>Abogado 2 no porque el hacinamiento es terrible y esta realidad deterioran los penales debido a las nuevas construcciones para recibir a los nuevos internos ya que son construcciones informales precarias destruyendo ambientes que pudieron ser construidos para una función diferente a lo que hoy se usa, como es el caso, de vivienda para nuevos internos.</p> <p>Abogado 3 No cuenta con buena estructura [sic] por que el estado mediante sus instituciones no garantiza el presupuesto y los medios necesarios.</p>	<p>reeducar, rehabilitar y reincorporar</p> <p>Construcciones informales</p> <p>Mala estructura</p>	<p>Reestructuración</p> <p>El ambiente propicia el hacinamiento</p> <p>Intervención del gobierno</p>	<p>Centro de almacenamiento de personas por mala infraestructura</p>	<p>Carencia de presupuesto</p> <p>Construcciones informales</p>	<p>La mala infraestructura de centro penitenciario favorece el hacinamiento e impide la adecuada resocialización, reeducación y reincorporación de los reos. Esta infraestructura se debe a que el estado carece del presupuesto suficiente para ejecutar nuevos centros penitenciarios.</p>
2. ¿Cuántos internos deben de vivir en cada pabellón? ¿Por qué?	<p>Abogado 1 Máximo 80 a 100 porque es más manejable para el tratamiento y para la seguridad clasificados por tipo de delitos y por progresión.</p> <p>Abogado 2</p>	<p>manejable</p>	<p>Establecimiento y cumplimiento del aforo correspondiente</p>	<p>Reducción de cantidad de reos</p>	<p>Número preciso de reos por pabellón, tipo de delito y nivel de</p>	<p>Existe hacinamiento carcelario y debe ser reducido según</p>

	<p>En cada pabellón deberían vivir lo que corresponde si son para 2 2 si son los ambientes grandes con 8 a 20 camas esa es la cantidad de debería vivir los más recomendables son ambientes medianos para 8 internos por que pueden socializar en comunidad eso ayuda en su proceso de rehabilitación.</p> <p>Abogado 3 Deberían vivir lo que realmente indican en condiciones básicas de salubridad y espacios donde puedan desarrollar sus necesidades porque no se les da buena convivencia, ya que son personas con derechos.</p>	ambientes		Lugar donde pernocta el interno		peligrosidad	critérios establecidos por las autoridades.
		Condiciones		Implementación de condiciones básicas de salubridad		Implementación de condiciones básicas de salubridad	
3. ¿Considera que la celda donde purga su condena el interno es adecuada? ¿Por qué?	<p>Abogado 1 En modo alguno partiendo por los espacios por la ventilación por la falta de luz natural baños etc. hasta por el álgido hacinamiento.</p> <p>Abogado 2 Si el ambiente es individual no es adecuada porque lo peor es el hacinamiento es necesario que sean celdas medianas con cantidades exorbitantes en este caso hay muy pocos penales, donde alberga a 20 a 30 internos y lo correcto es albergar a 2 internos.</p> <p>Abogado 3 No es adecuada porque no respeta ni el espacio ni el derecho a su bienestar, no se respeta el código de ejecución penal donde dice que el interno debe de recuperar su salud y bienestar.</p>	hacinamiento.	Exceso de población penal	El espacio de la celda es insuficiente por la cantidad de internos encada una.		Enfoque de aspectos físicos.	El gobierno debe reducir la cantidad de reos por celda y mejorar la infraestructura de cada una.
		Celda	Lugar donde vive el interno			Sobrepoblación por celda.	
		bienestar	Ausencia de carencia		Reducción de cantidad de reos por celda	Derecho a bienestar	
4. ¿Existen demasiados internos recluidos en el Establecimiento	<p>Abogado 1 Si ya que El porcentaje de hacinamiento es de 500% y excede su capacidad de aforo.</p>	Hacinamiento	Irrespeto de las normas del	Hacinamiento por encima del		Cantidad del	El establecimiento penitenciario de

Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?	<p>Abogado 2 Si es exorbitante el hacinamiento es del 500% por que el sistema penitenciario ha colapsado no se ha replanteado ante la nueva realidad de la delincuencia y por el colapso del poder judicial y ministerio público.</p> <p>Abogado 3 Si hay demasiado hacinamiento porque no se le está considerando al interno como un ser humano con derechos inherentes y adquiridos</p>	Poder judicial	aforo Institución pública	500% del aforo permitido.	aforo. Colapso del sistema penitenciario. Perspectiva humana	Huacho sufre de hacinamiento del 500% del aforo permitido debido a que no se efectuó la reestructuración correspondiente ante la nueva realidad delincencial, por lo que no consideran los DD.HH. de los reos.
5. ¿Considera que la prisión preventiva contribuye con el hacinamiento carcelario? ¿Por qué?	<p>Abogado 1 Obviamente aproximadamente hay un 75% de internos con preventivas de hasta 36 meses o más en ciertos casos jueces y fiscales las consideran buenas medidas en vez de agilizar lo casos falta de celeridad procesal.</p> <p>Abogado 2 Precisamente esta es una de las principales causas del hacinamiento pues se han convertido en penas adelantadas o penas aseguradas y que el poder judicial con el ministerio publico tienen principal responsabilidad pues han sido capaces de abusar arbitrariamente del delito de organización criminal para enviar a detenidos por más de 3 años a prisión.</p> <p>Abogado 3 Obvio demasiadas preventivas y más aún prolongación de las mismas contribuyen al hacinamiento es un tema urgente y necesario que debería tratarse en el sector justicia.</p>	Prisiones preventivas.	Medidas coercitivas	Exceso de prisión preventiva por organización criminal incrementa hacinamiento carcelario.	Prisión preventiva considerada como buena medida. Organización criminal Prolongación de prisiones preventivas	El exceso de organizaciones criminales es uno de los factores que se genere prisiones preventivas en los establecimientos penitenciarios, además, debido al lento proceso de dictámenes judiciales, este tipo de medida se extiende por más tiempo. En consecuencia, estas prisiones preventivas favorecen mayor hacinamiento carcelario.
6. ¿Cuáles son las alternativas de solución para que una persona evite ser recluida en un	<p>Abogado 1 Ante todo el cambio de la política socioeconómica orientada a una buena educación y al trabajo calificado y productivo de la juventud porque</p>	socioeconómica	Mejoras en condiciones de trabajo y	Política socioeconómica para mejorar las	Mejoras en condiciones laborales y	Los factores sociales como educación de

<p>Establecimiento Penitenciario? ¿Por qué?</p>	<p>educación y trabajo son derechos de los ciudadanos y obligaciones del estado de no asumirlos como tal crea la fuente principal de la delincuencia otro factor que contribuirá a evitar tantas reclusiones es la reforma de todo sector justicia esto desde el poder judicial ministerio público e INPE y de la legislación penal y procedimental todo apuntando realmente a rehabilitar y dar nuevas oportunidades</p> <p>Abogado 2 Se tienen que cambiar los plazos de prisión preventiva máximo 01 año se tienen que usar otras medidas alternativas arresto con grilletes, comparecencia, caución ya que existe la ley pero no se cumple tiene que volver los beneficios penitenciarios a todos los delitos porque ahí lo que se valora es la capacidad de rehabilitarse de cada preso con su trabajo, su buena conducta, etc. se tiene que estructurar nuevas medidas de prisión para el caso de mujeres madres y adultos mayores (esto está estipulado en las normas internacionales para adultos mayores)</p> <p>Abogado 3 En primer lugar, la delincuencia debe de ser tratado como un problema social y como tal factor el estado debería tener políticas que eviten el delito que se lleguen a extremo.</p>	<p>beneficios penitenciarios.</p> <p>Políticas sociales que eviten el delito</p>	<p>educación.</p> <p>Estímulos al interno.</p> <p>Rol preventivo del gobierno.</p>	<p>condiciones y restablecimiento de plazos en prisiones preventivas.</p> <p>Falta de terapias psicológicas y manejo de control emocional</p>	<p>educativas.</p> <p>Búsqueda de otras alternativas penitenciarias para evitar hacinamiento.</p> <p>Delincuencia como problema social.</p>	<p>calidad y trabajo calificado favorecen mejoras condiciones económicas lo cual evitaría o reduciría la delincuencia. Asimismo, otra de las medidas que se deben adoptar es la observancia de prácticas alternativas en los reos tales como arresto con grilletes, comparecencia, caución; por lo tanto, el gobierno debe tomar un rol interventor que favorezca la aplicación de políticas de gestión públicas.</p> <p>Los centros penitenciarios tienen personal que no se da a bastos para desarrollar terapias psicológicas adecuadas para la</p>
<p>7. ¿Considera que los internos llevan un adecuado tratamiento psicológico en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?</p>	<p>Abogado 1 De ninguna manera por que con tanto hacinamiento se hace imposible tanto la terapia en conjunto como la individual.</p> <p>Abogado 2 No porque los profesionales no se abastecen para la cantidad de internos a demás es necesario reforzar los enfoques actualizados y principalmente replantearlos tratando las causas sociales de los delitos que abundan</p>	<p>Terapia</p> <p>Reforzar enfoques y replantearlos tratando las causas sociales</p>	<p>Desarrollo de terapias psicológicas.</p> <p>Enfoques sociales de los delitos.</p>	<p>Enfoques sociales para la prevención del delito</p>	<p>Terapias psicológicas.</p>	<p>Los centros penitenciarios tienen personal que no se da a bastos para desarrollar terapias psicológicas adecuadas para la</p>

	principalmente. (robo, extorsión, micro comercialización, hurto, estafa)	de los delitos				reincorporación de los reos a la sociedad debido al hacinamiento generado al interior de este centro penitenciario por no ser tratado como un ser social.
	Abogado 3 No hay y no puede haber porque no se trata al interno como un ser social que necesita apoyo que necesita socializar en cambio se reprime hasta sus emociones.	Represión de emociones.		Inteligencia emocional en el control de emociones		
8. ¿El área de trabajo brinda una adecuada formación laboral a los internos? ¿Por qué?	Abogado 1 No porque hay deficiencia de infraestructura para talleres o porque los trabajos no sirven para capacitar ni siquiera certifican o no llevan al mercado. Abogado 2 No porque la política penitenciaria nacional no tiene ese enfoque es un simple recoger una economía de los internos por el uso de talleres el enfoque debe de cambiar para encausarla no solo como trabajo productivo a través de empresarios privados sino en lograr comercializador lo que los internos fabrican y crean. Abogado 3 No es adecuada porque no se parte del trabajo es un derecho también una obligación, pero principalmente el ser social debe ejercer su derecho y deber	Deficiencia de infraestructura para talleres trabajo productivo Derechos y deberes	Implementación de talleres productivos. Política penitenciaria Establecimiento de derechos fundamentales	Talleres productivos improductivos debido a que los productos realizados no llegan a venderse en el mercado	Talleres productivos. Política penitenciaria	La deficiencia de infraestructura para el desarrollo de talleres productivos resulta insuficiente para llevar a cabo productos que sean de calidad y que puedan ser comercializados posteriormente en el mercado; por lo tanto, se debe implementar una política penitenciaria en favor de la reinserción del reo.
9. ¿Considera que el trabajo en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?	Abogado 1 No sin calificación alguna y con antecedentes que trabajo podría encontrar el interno ahora hasta tiempo de rehabilitación se ha aumentado. Abogado 2 Si de todas maneras a pesar de las falencias los internos y sus promotores de trabajo logran construir talleres con aquellas que buscan realmente dejar	Antecedentes Promotores de trabajo	Antecedentes penales Apoyo a resocialización	Factores que dificultan la resocialización de los reos	Promotores laborales Ambiente	Existen factores como antecedentes penales, falta de calificación de los reos, falta de promotores e inadecuados

	los malos pasos. Abogado 3 Debería contribuir, pero no se logra conseguir los espacios tanto físicos como la planificación, no brindan las condiciones.	Espacios físicos y planificación	Mejoras de ambientes		inadecuado	espacios físicos y planificación para la resocialización de los reos.
10. ¿El área de educación brinda una adecuada formación educativa a los internos? ¿Por qué?	Abogado 1 No porque no se cubre el déficit de analfabetismo ni se educa en humanidades cultura ni conocimientos elementales para que sean ciudadanos. Abogado 2 No porque falta hacer política educativa penitenciario investigación en el mismo lugar de los hechos especificar cada realidad y mirar más innovadoramente la educación de hoy no es posible que a hoy el INPE sea reacio en tomar el estudio de idiomas, arte, carreras profesionales, técnicas y tecnológicas como parte de sus programas. Abogado 3 No hay mucha formalidad debería aplicarse mejoras que sirvan al interno para sostenerse y apoyarse.	Educación	Planes educativos	Mejora de la educación en los penales.	Educación en humanidades, cultura y saberes básicos. Carreras profesionales, idiomas.	La carencia de educación al interior de los centros penitenciarios en saberes como alfabetización, idiomas extranjeros o carreras técnicas o profesionales pueden facilitar la resocialización de los reos.
11. ¿Considera que la educación en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?	Abogado 1 Con lo dicho arriba este objetivo no alcanza el interno entra y sale peor con tan largas en un hacinamiento bárbaro. Abogado 2 Si, de todas maneras, pero falta mucho más en el caso de educación básicamás bien se debería intensificar una educación más minuciosa más detallada y no un mero repaso oestudios generales. Abogado 3 No porque la educación que brindan en el Establecimiento Penitenciario es muy carente de valores de disciplina y no coadyuvan a que el interno ejerza sus derechos.	Formalidad	Propuestas de mejoramiento			Debido a que la educación en el establecimiento penitenciario es deficiente por ser muy genérica o carente de valores, resulta insuficiente para la resocialización del interno; por lo que debería desarrollarse un enfoque con mayor precisión.
		Interno sale peor	Políticas públicas		Enfoque general	
		Educación	Políticas educativas	Carencia de políticas público-educativas	Intensificación de la educación	
		Valores	Políticas educativas		Educación carente de valores	

<p>12. ¿Considera que el beneficio penitenciario de semilibertad permite la resocialización del interno? ¿Por qué?</p>	<p>Abogado 1 No, Son muy pocos los que acceden a este beneficio hace mucho tiempo esto debería variar ya que muchas veces al interno muchas veces se les considera cosa y no persona.</p> <p>Abogado 2 Si por que se reconoce el esfuerzo de los internos primarios por asumir el delito cometido haciendo un esfuerzo por trabajar y estudiar mantener una buena conducta consecutivamente por eso es contraproducente que se niegue a otros delitos ese esfuerzo que todo interno quiere reivindicarse con la sociedad.</p> <p>Abogado 3 El beneficio penitenciario es una salida para que el interno tenga un estímulo y desenvuelva su resocialización.</p>	Beneficio	Modificación del beneficio penitenciario.	Beneficio penitenciario que se convierte en esfuerzo y estímulo	Pocos acceden al beneficio de semilibertad.	La semilibertad es un beneficio penitenciario al cual pocos acceden por lo que debería ser modificado para que aplique a más delitos ya que los reos se esfuerzan por trabajar y estudiar para mantener una buena conducta y sirva para resocialización.
		Esfuerzo	Esfuerzo del interno por trabajar y estudiar para mantener una buena conducta		Contraproducente que se niegue a otros delitos	
		Estímulo	Estímulo para resocialización		Tomado como opción para resocialización del interno.	
<p>13. ¿Considera que el beneficio penitenciario de liberación condicional permite la resocialización del interno? ¿Por qué?</p>	<p>Abogado 1 Esta igualmente restringida y exigen tantos requisitos que la corrupción y el interno no se reincorpora para ser hombre de bien.</p> <p>Abogado 2 sí porque se toma en cuenta al preso que a pesar dos condenas tiene la posibilidad de mostrar su esfuerzo de trabajo o educación y el estar manteniendo una buena conducta por eso es importante que el estado cambie el enfoque con respecto al beneficio penitenciario y retome lo que se había avanzado cuando se tenía que el beneficio penitenciario era un derecho porque hay varios juristas entre ellos rubio correa que plantean que ante una condena se inicia una relación interno sistema penitenciario y que se debe concretar el fin de la pena en esa relación por un lado el interno con su trabajo o educación y con su buena conducta así como su participación</p>	Requisitos	Excesivos requisitos		Cantidad de requisitos	La libertad condicional es un beneficio por el que los internos se esfuerzan por conseguirla pese a los requisitos que se solicita ya que el hecho de pasar tiempo con la familia es un estímulo para el interno. Es por ello que debe plantearse una modificación del enfoque penitenciario o de este beneficio.
		Esfuerzo de buena conducta	Modificación de enfoque	Estar con la familia estimula al interno por adquirir este beneficio.	Evidenciar esfuerzo de trabajo.	

	<p>activa pero por el lado del sistema penitenciario y judicial que le retribuye el beneficio penitenciario sin embargo se discrimina a otro sector porque es necesario ampliar el beneficio para deshacinar y principalmente para hacer un reconocimiento de muchos internos que por años cumplen su condena.</p> <p>Abogado 3 Si porque de todas maneras la libertad de forma contribuye por que volver al seno del hogar y por qué sobre todo se le daba dar la oportunidad al interno.</p>	Oportunidad al interno	Reinserción al seno familiar			
<p>14. ¿Considera que el beneficio penitenciario de redención de la pena permite la resocialización del interno? ¿Por qué?</p>	<p>Abogado 1 Son cada vez menos los tipos de delitos que permiten la redención de la pena la legislación penal debería corregir ese tema es demasiado punitivo y peor los trámites para lograr estos beneficios son cada vez más engorrosos y la mayoría sale con pena cumplida.</p> <p>Abogado 2 Si porque reconoce el esfuerzo hecho por el interno cuando trabaja o estudia sin embargo la burocracia en el sistema penitenciario prácticamente lo ha negado pues tanto se demoran los tramites que al momento de llegar el resultado ya que se ha cumplido la pena efectiva. Es importante agregar que se necesita aumentar más beneficios penitenciarios ya que la política penitenciaria no se ha actualizado y ha colapsado ante el hacinamiento en todos los penales, entre ellos la aplicación decidida y audaz de la conmutación de la pena, descontando el 10% a 25% el tiempo de condena reconociendo el esfuerzo de los internos que trabajan y estudian que han mantenido una buena conducta en todos sus años de carcelería y mirar más objetivamente</p>	Trámites engorrosos	Reducción de burocracia	Excesiva burocracia que demora la evaluación de beneficios penitenciarios	Reducción de tipos de delitos para redención	La excesiva burocracia que demora la evaluación de beneficios penitenciarios retrasa la aplicación de beneficios penitenciarios que a veces se dan cuando el interno ya cumplió la pena original sin haber gozado de estos beneficios
		Trámites burocráticos	Celeridad en la evaluación de los trámites		Actualización de beneficios penitenciarios para mejorar la política social.	

las causas del delito cometido esto principalmente en los casos en general que tengan condenas de más de 10 años.

Aliciente

Estimulación a la celeridad de los trámites a este beneficio.

condenas de aquellos que tienen más de 30 años.

Abogado 3

De alguna manera porque es un aliciente para trabajar y estudiar el tema es con los que tienen una condena perpetua con más de 30 años de pena privativa de libertad.

Tabla 4

Matriz de triangulación de las entrevistas; categoría 1: hacinamiento carcelario y resocialización. (Psicólogos)

Preguntas	Abogados Especialistas	Conceptos identificados	Categoría o concepto emergente	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿Considera Ud., que los establecimientos penitenciarios cuentan con una buena infraestructura? ¿Por qué?	Psicólogo 1 Sí porque la estructura es antisísmica	Antisísmica	Protección	Estructura del establecimiento penitenciario	Adecuada o inadecuada infraestructura	Los establecimientos penitenciarios presentan hacinamiento
	Psicólogo 2 Sí porque lo mínimo que se visualizan Son 5 candados	Candados	Seguridad			
	Psicólogo 3 no porque los establecimientos penitenciarios están contruidos para 700 internos y hay 2500 internos o sea el 200%	Construcción	Reestructuración			
2. ¿Cuántos internos deben de vivir en cada pabellón? ¿Por	Psicólogo 1 96 por qué es la capacidad que le corresponde al pabellón para vivir dignamente Psicólogo 2	Vivir dignamente	Dignidad	Mejoramiento emocional	Cantidad de internos por celda	El hacinamiento carcelario impide que los reos puedan vivir dignamente,

qué?	como máximo 50 internos porque el hacinamiento no es bueno para el desarrollo emocional de un interno Psicólogo 3 Considero que deben vivir entre dos porque la calidad de vida que tiene	Desarrollo emocional	Equilibrio mental			desarrollarse emocionalmente y tener una calidad de vida factores que dificultan la adecuada reinserción en la sociedad.
3. ¿Considera que	Psicólogo 1		Mejoras			
la celda donde purga su condena el interno es adecuada? ¿Por qué?	no porque el espacio es reducido con un silo dentro de la celda y se absorbe toda la humedad Psicólogo 2 no porque el ambiente es lúgubre y es	espacio reducido	Reestructuración	Ambiente inadecuado	Un silo y humedad	Las condiciones carcelarias tales como el único silo con el que cuentan
	incómodo ya que en una celda hay más de 2 internos Psicólogo 3 no es adecuada porque no es apto para vivir de 4 personas en un ambiente Qué espardos	Ambiente	Búsqueda de		Ambiente lúgubre	las celdas, la humedad de las mismas y el ambiente lúgubre son generadores de ambientes inadecuados para la resocialización de los reos.
4. ¿Existen demasiados	Psicólogo 1 Sí porque la mayor parte de internos son				Debido a los procesados	La cantidad de internos en el
internos recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?	procesados Psicólogo 2 Sí existen demasiados internos ya que excede a su capacidad de aforo Psicólogo 3 si la población es 4 veces mayor a lo establecido Por qué el ministro de Justicia La defensoría no proyecta nuevos penales	Procesados	Rapidez en el juicio	Hacinamiento carcelario		penal de Huacho excede el aforo permitido por lo que las autoridades deberían planificar la construcción de nuevos penales y reducir el hacinamiento.
		Aforo	Nuevos penales		Los organismos carecen de previsión para más penales.	
		Nuevos penales	Construcción			
5. ¿Considera que la prisión preventiva contribuye con el hacinamiento carcelario? ¿Por	Psicólogo 1 Sí por supuesto porque para jueces y Fiscales no existen la presunción de inocencia Psicólogo 2 Sí porque la mayoría de internos son	presunción de inocencia	Código penal	Carencia de celeridad en los procesos	Carencia de presunción de inocencia.	Las prisiones preventivas se generan porque los jueces y fiscales no consideran la
		Procesos lentos	Celeridad en los			

qué?	procesados y dichos procesos demora Psicólogo 3 Sí porque la prisión preventiva es muy larga y el Ministerio Público solo piensa en ganar sus casos	Ministerio Público	procesos Reducción de la prisión preventiva		Procesos lentos Ministerio Público	presunción de inocencia, además que los procesos judiciales para llegar al veredicto final demoran mucho tiempo en ser resueltos lo cual es un factor generador del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.
6. ¿Cuáles son las alternativas de solución para que una persona evite ser recluida en un Establecimiento Penitenciario? ¿Por qué?	Psicólogo 1 trabajo comunitario vigilancia electrónica pagar una fianza un arresto domiciliario Psicólogo 2 qué los procesos se lleven en libertad no existiendo la prisión preventiva Psicólogo 3 como alternativa para delitos menores y tener en cuenta que los procesados no son un peligro para la sociedad se debe dar arrestos domiciliarios comparecencias y porque no con grilletes electrónicos	trabajo comunitario Libertad arrestos domiciliarios	Planteamientos y directrices de alternativas de prisión. Búsqueda de alternativas de libertad. Otras formas de sanciones.	Planteamiento de alternativas carcelarias	Trabajo comunitario Proceso en libertad Delitos menores y procesados	Debido al hacinamiento carcelario, se puede buscar otras alternativas de solución tales como arrestos domiciliarios, vigilancia electrónica, entre otros en delitos menores o casos de procesados.
7. ¿Considera que los internos llevan un adecuado tratamiento psicológico en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?	Psicólogo 1 no por falta de personal y así mismo el tratamiento debe darse por delitos y sesiones consecutivas Psicólogo 2 Considero que el interno no lleva un adecuado tratamiento psicológico en el penal de Huacho debido a la gran cantidad de internos que se encuentran recluidos Psicólogo 3 No porque no se puede dar un tratamiento adecuado Cómo es debido al interno debe ser tratado de manera personal y así se trabajaría su delito	Falta de personal Cantidad de internos Tratamiento personal	Políticas laborales Cumplimiento del aforo Reestructuración de la política psicológica	Inadecuado tratamiento psicológico	sesiones consecutivas Exceso de aforo penitenciario Trato personalizado	Debido al hacinamiento carcelario, los internos no pueden llevar un adecuado tratamiento psicológico debido a la escasez de personal y a que las sesiones deberían ser consecutivas y según el delito

						cometido.
8. ¿El área de trabajo brinda una adecuada formación laboral a los internos? ¿Por qué?	<p>Psicólogo 1 No porque no cuenta con personal que pueda orientar</p> <p>Psicólogo 2 Sí, pero sería Genial que se cumplan las áreas habilidades de los internos</p> <p>Psicólogo 3 Sí porque internos que no sabían que tenían capacidades las desarrollan viniendo a este lugar y son buenos trabajadores</p>	<p>Personal</p> <p>Habilidades</p> <p>Capacidades</p>	<p>Falta de orientadores</p> <p>Explotación de habilidades</p>	<p>Habilidades escondidas</p>	<p>Falta de personal</p> <p>Facultades sin ser explotadas</p>	<p>Pese a que existe carencia de personal calificado para orientar a los internos, existen varios que poseen muchas cualidades que pueden ser explotadas para beneficio personal.</p>
9. ¿Considera que el trabajo en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?	<p>Psicólogo 1 Sí porque te ayuda a mantenerte ocupado y no ser una carga económica para la familia</p> <p>Psicólogo 2 falta mucho trabajo por hacer</p> <p>Psicólogo 3 Sí porque ya tiene un oficio para dar una vida mejor a sus hijos Si los tiene o para ellos mismos</p>	<p>carga económica</p> <p>Trabajo</p> <p>Vida mejor</p>	<p>Generación de beneficios económicos</p> <p>Más actividades laborales</p> <p>Capacitaciones en oficios</p>	<p>Se convierten en personas productivas</p>	<p>Beneficio económico</p> <p>Explotación de oficios</p>	<p>Pese a que falta mucho trabajo por realizar en los establecimientos penitenciarios, hay internos que encuentran actividades productivas y pueden apoyar a sus familiares de manera económica.</p>
10. ¿El área de educación brinda una adecuada formación educativa a los internos? ¿Por qué?	<p>Psicólogo 1 Sí porque en la actualidad se cuenta con profesores en diversos talleres</p> <p>Psicólogo 2 Sí, pero sería bueno que se cumplan las áreas de educación</p> <p>Psicólogo 3 Sí porque ha mejorado la formación hay más maestros que apoyan al establecimiento penitenciario para ayudar a formar buenos ciudadanos</p>	<p>Talleres</p> <p>áreas de educación</p> <p>formación</p>	<p>Desarrollo constante de talleres</p> <p>Mejoras de las áreas educativas</p> <p>Incentivo a maestros</p>	<p>Desarrollo de talleres debido a los maestros</p>	<p>Talleres</p> <p>áreas de educación</p> <p>formación</p>	<p>El área de educación del centro penitenciario evidencia mejoras para la reinserción de los internos a la sociedad debido a que hay más maestros que apoyan dando talleres, no obstante, aún se pueden seguir desarrollando otras áreas educativas al interior de estos</p>

<p>11. ¿Considera que la educación en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?</p>	<p>Psicólogo 1 Sí porque te mantiene ocupado y aprendes oficios los cuales ayudarán en futuro</p> <p>Psicólogo 2 reitero falta mucho trabajo por hacer</p> <p>Psicólogo 3 Sí porque así conocerán qué valioso es ser un hombre educado responsable y entregado</p>	<p>Oficios</p> <p>Falta trabajo</p> <p>Hombre educado</p>	<p>Reforzamiento y diversificación de talleres y oficios</p> <p>Mejoras en los procesos</p> <p>Seres valiosos</p>	<p>Aprendizajes futuros</p>	<p>Personas ocupadas y responsables</p> <p>Falta mejorar</p>	<p>centros.</p> <p>La educación brindada al interior de este establecimiento penitenciario favorece a la resocialización del interno por convertirse en una persona valiosa con oficios y beneficios y con valores como educación y responsabilidad, no obstante, aún es una actividad incipiente y que debe ser mejor abordada por las autoridades.</p>
<p>12. ¿Considera que el beneficio penitenciario de semilibertad permite la resocialización del interno? ¿Por qué?</p>	<p>Psicólogo 1 Sí porque te ayudará a reencontrarte con tus seres queridos</p> <p>Psicólogo 2 Si ayuda, pero demora demasiado</p> <p>Psicólogo 3 Sí porque cuando emitimos un informe psicológico se mira su perfil de cómo ha mejorado el interno</p>	<p>seres queridos</p> <p>Demora</p> <p>Informe psicológico</p>	<p>Importancia de la familia</p> <p>Burocracia</p> <p>Importancia del psicólogo</p>	<p>Importancia del beneficio de semilibertad</p>	<p>Familia</p> <p>Tiempo</p>	<p>La familia es un elemento de vital importancia para la resocialización del interno ya que se evidencia en los informes psicológicos de la mejora del interno, no obstante, la demora en el trámite obstaculiza la realización de este beneficio.</p>
<p>13. ¿Considera que el beneficio penitenciario de liberación condicional permite la resocialización</p>	<p>Psicólogo 1 Sí porque te da la oportunidad de estar con la familia y al mismo tiempo debe estudiar o trabajar para gozar de dicho beneficio</p> <p>Psicólogo 2 Si ayuda, pero es poco probable que le otorguen.</p>	<p>Oportunidad</p> <p>poco probable</p>	<p>Realización de acciones para alcanzar el beneficio</p> <p>Poca</p>	<p>Propicia la resocialización</p>	<p>Méritos para ganárselo</p> <p>No ejecutable</p>	<p>La libertad condicional es un beneficio penitenciario que favorece la resocialización del interno ya que</p>

del interno? ¿Por qué?	<p>Psicólogo 3 Sí porque que un interno tenga libertad ayuda a su mente a trabajar que tiene que esmerarse y portarse bien</p>	Mente	<p>aplicabilidad Enfoque de buenas acciones</p>	Mente ocupada	<p>debe hacer méritos para ganársela porque sabe que estará pasando tiempo con su familia, no obstante, resulta difícil que se la otorguen.</p>
14. ¿Considera que el beneficio penitenciario de redención de la pena permite la resocialización del interno? ¿Por qué?	<p>Psicólogo 1 Sí porque es necesario durante la permanencia en el establecimiento penitenciario de estudiar y trabajar para gozar de dicho beneficio</p> <p>Psicólogo 2 Si, pero no es de gran ayuda con las penas en paro.</p> <p>Psicólogo 3 Sí porque todo interno necesita una esperanza para completar su proceso en este lugar</p>	<p>estudiar y trabajar Penas en paro Esperanza</p>	<p>Importancia de la formación y la educación Evaluación del tipo de condenas Ayuda psicológica</p>	<p>Propicia la resocialización Requisitos para obtención Tipos de condenas</p>	<p>La redención es otro beneficio penitenciario que se gana al estudiar y trabajar aunque no son aplicadas para cierto tipo de condenas. Este beneficio propicia la resocialización del interno.</p>

Tabla 5

Matriz de triangulación de las entrevistas; categoría1: hacinamiento carcelario y resocialización. (Internos)

Preguntas	Abogados Especialistas	Conceptos identificados	Categoría o concepto emergente	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿Considera Ud., que los establecimientos penitenciarios cuentan con una buena infraestructura? ¿Por qué?	<p>Interno 1 sí porque soporta un sismo</p> <p>Interno 2 no porque sus instalaciones no son adecuadas para que una persona viva por mucho tiempo</p> <p>Interno 3 no porque están modificadas adecuadamente en la actualidad simplemente tratan de adaptarse a lo que nos toca.</p>	<p>Sismo</p> <p>Instalaciones</p> <p>Adaptación</p>	<p>Fortaleza</p> <p>Mejora de la infraestructura</p> <p>Esfuerzo del interno</p>	<p>Se debe mejorar la infraestructura</p>	<p>Resistencia sísmica</p> <p>La infraestructura debe ser adecuada para la cantidad de internos permitida en el aforo.</p>	<p>Aunque la infraestructura del establecimiento penitenciario puede resistir los sismos, esta resulta negativa para la resocialización del interno debido al hacinamiento existente.</p>
2. ¿Cuántos internos deben de vivir en cada pabellón? ¿Por qué?	<p>Interno 1 96 en pabellón que tengan seis aleros</p> <p>Interno 2 debería vivir 18 personas porque de dos personas Sería más higiénico</p> <p>Interno 3 para el pabellón dónde me encuentro recluido el aforo es solo para 128 internos, pero hasta ahora hay más de 200</p>	<p>Aleros</p> <p>Higiénico</p> <p>Aforo</p>	<p>Reestructuración</p> <p>Salubridad</p> <p>Respeto de aforo</p>	<p>Reducción de la cantidad de internos por pabellón</p>	<p>Cantidad</p> <p>Sanidad</p>	<p>La cantidad de internos por pabellón excede el aforo permitido generando hacinamiento en el centro penitenciario, lo cual disminuye las condiciones de salubridad.</p>
3. ¿Considera que la celda donde purga su condena el interno es adecuada? ¿Por qué?	<p>Interno 1 no por el tamaño porque no es saludable y absorbe la humedad</p> <p>Interno 2 No porque las condiciones sanitarias no son buenas no hay baño</p> <p>Interno 3 no porque la celda es muy pequeña para 4 o 5 internos y Por ende solo destinada</p>	<p>Tamaño</p> <p>condiciones sanitarias</p> <p>Hacinamiento</p>	<p>Reducción de internos por celda</p> <p>Mejora de las condiciones sanitarias</p> <p>Respeto de</p>	<p>Hacinamiento por celda y condiciones de salubridad</p>	<p>Falta de baño</p> <p>Humedad</p>	<p>La celda donde están los internos resulta inadecuada para las condiciones sanitarias debido al hacinamiento y humedad que hay en las mismas,</p>

	para máximo 2 personas por celda, pero debido al hacinamiento que hoy en día hay es muy lamentable.		DD.HH.			además la carencia de servicios higiénicos favorece la carencia de salubridad.
4. ¿Existen demasiados internos recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?	<p>Interno 1 sí actualmente estamos sobrepoblados</p> <p>Interno 2 Sí porque está sobrepasando la cantidad de internos solo somos 2500 cuando deberíamos ser 700</p> <p>Interno 3 Sí demasiado incluso tenemos un tope mínimo del 50% de internos, pero sin embargo ya casi llegamos al 100% y es injustificable</p>	Sobrepoblados sobrepasando la cantidad tope mínimo	Reducción de internos por celda Evaluación de condiciones poblacionales Respeto de DD.HH.	Hacinamiento carcelario	Valor nominal Valor porcentual	En el centro penitenciario de Huacho existe hacinamiento y esto se refleja en la cantidad de internos (2500) cuando deberían ser solo 700.
5. ¿Considera que la prisión preventiva contribuye con el hacinamiento carcelario? ¿Por qué?	<p>Interno 1 Claro que sí porque somos muy pocos los sentenciados</p> <p>Interno 2 Sí porque hay mucho abuso de confianza de parte de Fiscales y jueces</p> <p>Interno 3 si no en todos los casos, pero la gran mayoría Sí porque si bien es cierto hay delitos leves que se deberían llevar su proceso de otra forma y no efectiva ya que estamos demasiado asignados y no cabemos</p>	Sentenciados Abuso de confianza Delitos leves	<p>Aceleración de sentencias</p> <p>Reestructuración del Poder Judicial</p> <p>Rapidez de los procesos de sentencia</p>	Lentitud del sistema judicial	Poca cantidad de sentenciados Fiscales y jueces Delitos leves que no deberían estar en la cárcel	La prisión preventiva es un factor que favorece el hacinamiento carcelario ya que existen pocos sentenciados, en algunas ocasiones, los jueces y fiscales lo toman como una medida autoritaria y porque existen delitos leves que no sería necesario la prisión preventiva.
6. ¿Cuáles son las alternativas de solución para que una persona evite ser recluida en un Establecimiento	<p>Interno 1 pues tener una fianza arresto domiciliario hasta grilletes</p> <p>Interno 2 una conciliación por ser primario facilita de pago de una fianza para delitos leves y graves</p>	arresto domiciliario conciliación	Evaluación de beneficios carcelarios	Otros beneficios carcelarios	Uso de grilletes Conciliación por delitos leves	Se recomienda la evaluación de alternativas de solución para evitar que una persona ingrese al establecimiento

Penitenciario? ¿Por qué?	Interno 3 Sí podría dar un trabajo comunitario obligatorio recibir charlas psicológicas obligatorias	trabajo comunitario	Pago de fianza por delitos leves		Charlas psicológicas	penitenciario y evitar el hacinamiento. Entre las alternativas de solución puede hallarse el uso de grillete, arresto domiciliario, fianzas por delitos leves entre otros.
7. ¿Considera que los internos llevan un adecuado tratamiento psicológico en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?	Interno 1 no por falta de profesionales los cuales no se dan abasto en sus atenciones Interno 2 no porque la cantidad de internos sobrepasa el 200% y no pude individualizar el tratamiento ni tampoco trabajarlo Interno 3 No porque las condiciones no permiten la cantidad de internos que somos no se abastece con solo un profesional	Profesionales Individualizar Condiciones	Sistema de contratación de profesionales Tratamientos individualizados Mejoras de las condiciones	falta de profesionales por hacinamiento	Falta de profesionales Cantidad de internos Falta de abastecimiento	El tratamiento psicológico en el Establecimiento Penitenciario de Huacho es inadecuado por falta de profesionales debido a la cantidad de internos que no pueden darse a vastos para atender a todos debidamente.
8. ¿El área de trabajo brinda una adecuada formación laboral a los internos? ¿Por qué?	Interno 1 que si ayudan a formar porque están pendientes de ti de tu Producción Interno 2 Sí porque permite que nosotros como internos nos mantengamos ocupados en trabajos que nos gusta realizar Interno 3 para nada sería un milagro si fuese cierto, pero aquí lo único cierto es que no tenemos profesionales en el campo laboral que realmente nos enseñe o verifique que la calidad de trabajo que elaboramos por nosotros mismos sea valorada como readaptación para un interno.	Pendientes Ocupados en trabajos calidad de trabajo	Preocupación en el interno Gusto por ciertas actividades Mejora del proceso productivo	Actividades productivas	Foco de atención Gusto por lo que se hace Falta de control de calidad en la producción	Si bien es cierto, el área de trabajo ayuda a la formación laboral porque el interno se concentra en lo que le gusta y se mantiene ocupado, también se puede afirmar que los productos realizados son de baja calidad dificultando la readaptación.
9. ¿Considera que	Interno 1 Sí porque puedes organizarte prepararte	Trabajar en	Planificación	Preparación para la	Dedicación a	El trabajo en el Establecimiento

el trabajo en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?	<p>para trabajar en equipo</p> <p>Interno 2 Sí porque en este lugar aprendimos a saber de qué somos capaces y cuando salgamos ya sabemos a qué nos vamos a dedicar</p> <p>Interno 3 Sí por supuesto porque descubrimos habilidades que no sabíamos que teníamos y nos ponemos empeñosos en trabajar que las autoridades tengan un buen concepto de los internos y que puedan ayudarnos en nuestra resocialización.</p>	<p>equipo</p> <p>Capacidad</p> <p>Habilidades</p>	<p>laboral</p> <p>Explotación de capacidades y habilidades de los internos</p>	<p>resocialización</p>	<p>futuro</p> <p>Dar buen concepto a las autoridades</p>	<p>Penitenciario contribuye con la resocialización del interno porque brinda la oportunidad al interno de conocer aquellas habilidades y capacidades de las que era capaz de desarrollar y ejercerlas más adelante.</p>
10. ¿El área de educación brinda una adecuada formación educativa a los internos? ¿Por qué?	<p>Interno 1 sí por el convenio que el día de hoy es que podemos aprender</p> <p>Interno 2 Sí porque hay más profesionales que invitan a tratar de estudiar y ya sea en colegios escuelas como estudio de textil, etc.</p> <p>Interno 3 No porque no nos enseñan no supervisa nuestras asistencias nosotros nos ayudamos o enseñamos entre nosotros mismos de lo que aprendemos en el penal.</p>	<p>Convenio</p> <p>Invitan a estudiar</p> <p>Supervisión de asistencias</p>	<p>Búsqueda de nuevos convenios</p> <p>Oficios</p> <p>Autocontrol en asistencia</p>	<p>Desarrollo de oficios</p>	<p>Convenios</p> <p>Centros de trabajo productivo</p> <p>Falta de control</p>	<p>El área de educación brinda una adecuada formación educativa a los internos por contar con ciertos convenios e incentivar a estudiar diversos oficios aunque la falta de control puede dificultar dicha labor.</p>
11. ¿Considera que la educación en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?	<p>Interno 1 Sí porque te enseñan cosas que quizás nunca hubiese aprendido</p> <p>Interno 2 Sí porque tener educación es importante para un ser humano ya que culmina sueños truncados que hoy puedo uno culminar</p> <p>Interno 3 sí Porque queremos salir adelante de manera positiva y educarnos en aprender cosas nuevas es positivo para uno mismo y para nuestra readaptación cuando seamos libres</p>	<p>Enseñanza</p> <p>Educación</p> <p>Salir adelante</p>	<p>Nuevos conocimientos</p> <p>Conclusión de sueños</p> <p>Mejoramiento personal</p>	<p>Forma de superación</p>	<p>Nuevos aprendizajes.</p> <p>Importancia de la educación</p> <p>Educación como camino a la readaptación</p>	<p>La educación en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno ya que promueve nuevas enseñanzas que permiten a cualquiera cumplir metas y poder resocializar.</p>
12. ¿Considera que	Interno 1	Oportunidad	Esperanza para	Oportunidad	Integración a la	El beneficio

<p>el beneficio penitenciario de semilibertad permite la resocialización del interno? ¿Por qué?</p>	<p>Sí porque te da la oportunidad de estar integrado a la sociedad Interno 2 Sí porque el sentir libertad y estar junto a tu familia te ayuda a superar cualquier obstáculo presentado y a no caer otra vez. Interno 3 yo creo que las oportunidades no se leniega a nadie, pero si bien es cierto depende de cada uno si merece una semilibertad tiene que valorarla.</p>	<p>Familia Valorar</p>	<p>mejorar Motivación de superación Esfuerzo para conseguirla</p>	<p>para mejorar</p>	<p>sociedad Familia como motivante a mejorar Valoración personal de cada interno.</p>	<p>penitenciario de semilibertad permite la resocialización del interno porque es vista como un beneficio que da la oportunidad para mejorar por estar cerca a la familia y esforzarse para que la otorguen.</p>
<p>13. ¿Considera que el beneficio penitenciario de liberación condicional permite la resocialización del interno? ¿Por qué?</p>	<p>Interno 1 Sí porque la libertad te permite estar con los tuyos Interno 2 Sí porque estás libre te permite ir haciendo las cosas bien ya no pensar solo en uno, sino que tienes una familia Interno 3 depende de cada interno si lo valora</p>	<p>Libertad Familia Valoración</p>	<p>Oportunidad para estar con la familia Motivación de superación Esfuerzo para conseguirla</p>	<p>Oportunidad para mejorar</p>	<p>Familia Hacer bien las cosas Valoración personal de cada interno</p>	<p>El beneficio penitenciario de liberación condicional permite la resocialización del interno porque es considerada una oportunidad para estar cerca de la familia que es un canal motivante.</p>
<p>14. ¿Considera que el beneficio penitenciario de redención de la pena permite la resocialización del interno? ¿Por qué?</p>	<p>Interno 1 Sí porque es donde el interno trabaja o estudia Interno 2 Sí porque aun cuando sea pequeño el beneficio hay una esperanza de salir a reunirse con la familia Interno 3 y aquí creo que ya tendría que valorar mucho más yo conviví mucho más tiempo en prisión y aprender la lección.</p>	<p>Trabaja o estudia Familia Valoración</p>	<p>Superación Motivación: familia Esfuerzo para conseguirla</p>	<p>Oportunidad para resocialización</p>	<p>Actividad productiva Hacer bien las cosas Valoración personal de cada interno</p>	<p>El beneficio penitenciario de redención de la pena permite la resocialización del interno porque es vista como una oportunidad para hacer cosas productivas y estar con la familia, aunque implique mayor esfuerzo.</p>

Tabla 6

Matriz de triangulación de las entrevistas; categoría1: hacinamiento carcelario y resocialización

Preguntas	Conceptos identificados	Categoría o concepto emergente	Semejanzas	Diferencias	Interpretación	
1. ¿Considera Ud., que los establecimientos penitenciarios cuentan con una buena infraestructura? ¿Por qué?	reeducar, rehabilitar y reincorporar	Reestructuración	Centro de almacenamiento de personas por mala infraestructura	Carencia de presupuesto	La mala infraestructura de centro penitenciario favorece el hacinamiento e impide la adecuada resocialización, reeducación y reincorporación de los reos. Esta infraestructura se debe a que el estado carece del presupuesto suficiente para ejecutar nuevos centros penitenciarios.	
	Construcciones informales	El ambiente propicia el hacinamiento		Construcciones informales		
2. ¿Cuántos internos deben de vivir en cada pabellón? ¿Por qué?	Mala estructura manejable	Intervención del gobierno	Reducción de cantidad de reos por celda	Número preciso de reos por pabellón, tipo de delito y nivel de peligrosidad	El hacinamiento carcelario impide que los reos puedan vivir dignamente, desarrollarse emocionalmente y tener una calidad de vida factores que dificultan la adecuada reinserción en la sociedad.	
	ambientes	Establecimiento y cumplimiento del aforo correspondiente		Implementación de condiciones básicas de salubridad		
3. ¿Considera que la celda donde purga su condena el interno es adecuada? ¿Por qué?	Condiciones	Lugar donde pernocta el interno			Las condiciones carcelarias tales como el único silo con el que cuentan las celdas, la humedad de las mismas y el ambiente lúgubre son generadores de ambientes inadecuados para la resocialización de los reos.	
	hacinamiento.	Implementación de condiciones básicas de salubridad	Exceso de población penal	El espacio de la celda es insuficiente por la cantidad de interno		Enfoque de aspectos físicos.
	Celda	Lugar donde vive el interno	Lugar donde vive el interno	Reducción de cantidad de reos por celdas en cada una		Sobrepoblación de celda
	bienestar	Ausencia de carencia			Derecho a bienestar	

4. Existen demasiados internos recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Huacho? ¿Por qué?	Hacinamiento	Irrespeto de las normas del aforo Institución pública	Hacinamiento por encima del 500% del aforo permitido.	Cantidad del aforo. Colapso del sistema penitenciario. Perspectiva humana	El establecimiento penitenciario de Huacho sufre de hacinamiento del 500% del aforo permitido debido a que no se efectuó la restructuración correspondiente ante la nueva realidad delincuencia, por lo que no consideran los DD.HH. de los reos.
5. ¿Considera que la prisión preventiva contribuye con el Hacinamiento carcelario? ¿Por qué?	Poder judicial	Constitución política del Perú	Exceso de prisión preventiva por organización criminal incrementa hacinamiento carcelario.	Prisión preventiva Considerada como buena medida. Organización criminal	El exceso de organizaciones criminales es uno de los factores que se genere prisiones preventivas en los establecimientos penitenciarios, además, debido al lento proceso de dictámenes judiciales, este tipo de medida se extiende por más tiempo. En consecuencia, estas prisiones preventivas favorecen mayor hacinamiento carcelario.
	Derechos inherentes Prisiones preventivas.	Medidas coercitivas			
	Delito	Contrario a la ley que conlleva una pena o sanción.			
	Prolongación de prisiones preventivas	Exceso de prisiones preventivas		Prolongación de prisiones preventivas	
6. ¿Cuáles son las alternativas de solución para que una persona evite ser reducida en un establecimiento	Socioeconómica ¿Penitenciario?	Mejoras en condiciones de trabajo y educación	Política socioeconómica para mejorar las	Mejoras en condiciones laborales y educativas beneficiaría reduciría la delincuencia.	Los factores sociales como educación de calidad y trabajo calificado favorecen mejoras condiciones económicas lo cual evitaría los beneficios penitenciarios
	Estímulos al interno.	Condiciones y restablecimiento de plazos en prisiones preventivas	Porqué Búsqueda de otras alternativas penitenciarias, para evitar hacinamiento	Delincuencia como problema social.	Políticas de gestión públicas
	Rol preventivo que eviten el delito	Gobierno			
7. ¿Considera que los internos llevan un adecuado tratamiento en el Establecimiento	Terapia Reforzar enfoques y replantearlos tratando las causas sociales de los delitos Represión de	Desarrollo de terapias psicológicas Enfoques sociales de los delitos. Inteligencia emocional en el	Falta de terapias psicológicas y manejo de Control emocional	Terapias psicológicas Enfoques sociales para la prevención del delito	Los centros penitenciarios tienen personal que no se da a bastos para desarrollar terapias psicológicas adecuadas para la reincorporación de los reos a la sociedad debido al hacinamiento generado al interior de este centro penitenciario por no ser tratado como un

	emociones.	control de emociones			ser social
8. ¿El área de trabajo brinda una adecuada formación laboral a los internos? ¿Por qué?	Deficiencia de infraestructura para talleres trabajo productivo Derechos y deberes	Implementación de talleres productivos. Política penitenciaria Establecimiento de derechos fundamentales	Talleres productivos improductivos debido a que los productos realizados o llegan a venderse en el mercado	Talleres productivos. Política penitenciaria	La deficiencia de infraestructura para el desarrollo de talleres productivos resulta insuficiente para llevar a cabo productos que sean de calidad y que puedan ser comercializados posteriormente en el mercado; por lo tanto, se debe implementar una política penitenciaria en favor de la reinserción del reo.
9. ¿Considera que el trabajo en el establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?	Antecedentes Promotores de Trabajo Espacios físicos y planificación	Antecedentes penales Apoyo a resocialización Mejoras de ambientes	Factores que dificultan la resocialización de los reos Educación en humanidades, cultura y saberes básicos. Carreras profesionales, idiomas.	Promotores laborales Ambiente inadecuado	Existen factores como antecedentes penales, falta de calificación de los reos, falta de promotores e inadecuados espacios físicos y planificación para la resocialización de los reos.
10. ¿El área de educación brinda una adecuada formación educativa a los internos? ¿Por qué?	Educación Política educativa penitenciaria Formalidad	Planes educativos Diversificación de estudios Propuestas de mejoramiento	Mejora de la educación en los penales.	Educación en humanidades, cultura y saberes básicos. Carreras profesionales, idiomas	La carencia de educación al interior de los centros penitenciarios en saberes como alfabetización, idiomas extranjeros o carreras técnicas o profesionales pueden facilitar la resocialización de los reos.

11. ¿Considera que la educación en el Establecimiento Penitenciario contribuye con la resocialización del interno? ¿Por qué?	Interno sale peor Educación Valores	Políticas públicas Políticas educativas Políticas educativas	Carencia de políticas público educativas	Enfoque general Intensificación de la educación Educación carente de valores	Debido a que la educación en el establecimiento penitenciario es deficiente por ser muy genérica o carente de valores, resulta insuficiente para la resocialización del interno; por lo que debería desarrollarse un enfoque con mayor precisión
12. ¿Considera que el beneficio penitenciario de semilibertad permite la resocialización del interno? ¿Por qué?	Beneficio Esfuerzo Estímulo	Modificación del beneficio penitenciario	Beneficio penitenciario que se convierte Esfuerzo del interno por trabajar y estudiar para mantener una buena conducta	Pocos acceden al beneficio de semilibertad Estímulo para resocialización	La semilibertad es un beneficio penitenciario al cual pocos acceden por lo que debería ser modificado para que aplique a más delitos ya que los reos se esfuerzan por trabajar y estudiar para mantener una buena conducta y sirva en estímulo
13. ¿Considera del beneficio penitenciario deliberación condicional permite la resocialización del interno? ¿Por qué?	Requisitos Esfuerzo de buena conducta Oportunidad al interno	Excesivos requisitos Modificación de enfoque Reinserción al seno familiar	Estar con la familia estimula al interno por adquirir este beneficio.	Cantidad de requisitos Evidenciar esfuerzo de trabajo.	La libertad condicional es un beneficio penitenciario que favorece la resocialización del interno ya que debe hacer méritos para ganársela porque sabe que estará pasando tiempo con su familia, no obstante, resulta difícil que se la otorguen.
14. ¿Considera que el beneficio penitenciario de redención de la pena permite la resocialización del interno? ¿Por qué?	Trámites engorrosos Trámites burocráticos Aliciente	Reducción de burocracia Celeridad en la evaluación de los trámites Estimulación a la celeridad de los trámites a este beneficio	Excesiva burocracia que demora la evaluación de beneficios penitenciarios	Reducción de tipos de delitos para redención Actualización de beneficios penitenciarios para mejorar la política social. Evaluación de condenas de aquellos que tienen más de 30 años	El beneficio penitenciario de redención de la pena permite la resocialización del interno porque es vista como una oportunidad para hacer cosas productivas y estar con la familia, aunque implique mayor esfuerzo. La excesiva burocracia que demora la evaluación de beneficios penitenciarios retrasa la aplicación de beneficios penitenciarios que a veces se dan cuando el interno ya cumplió la pena original sin haber gozado de estos.

ANEXO 5
Tabla 1

PLAN DE TRABAJO DE CAMPO

El presente plan de trabajo delimita un conjunto de actividades programadas a fin de cumplir con la aplicación de los instrumentos de investigación, el recojo de la información, el análisis y triangulación de las mismas para elaborar y ejecutar propuestas jurídicas concernientes al desarrollo de la tesis titulada Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo” de Huacho, 2021.

N°	ACTIVIDADES	MESES															
		MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Coordinación con autoridades participantes y	x															
2	Aplicación de la guía de entrevistas a abogados especialistas	x	x	x													
3	Aplicación de la guía de entrevistas a psicólogos	x	x	x													
4	Aplicación de la guía de entrevistas a internos	x	x	x													
5	Reporte a través de la plataforma clementina del avance del trabajo mediante los productos semanales	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
6	Transcripción y memos de la información extraída a los entrevistados	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
7	Codificación y análisis de la información de los						x	x	x	x	x						

	entrevistados																			
8	Triangulación de la información de los sujetos de la unidad de análisis			x	x															
9	Vinculación de los resultados con la publicación del artículo científico					x	x													
10	Análisis de la jurisprudencia vinculante nacional	x	x	x	x	x	x	x	x	x										
11	Análisis de la legislación internacional y vinculación mediante el derecho comparado	x	x	x	x	x	x	x	x	x										
12	Planteamiento de conclusiones y recomendaciones										x	x								
13	Establecimiento de propuestas legislativas											x	x							
14	Presentación y sustentación del trabajo de investigación -tesis.																	x		

[Handwritten signature]
 Lic. Julio César Juárez Román
 PSICOLOGO
 C. P&P 29545

Psicólogo

[Handwritten signature]
 INSTITUCIÓN NACIONAL PENITENCIARIA
 ASesor LEGAL
 VICTOR ALONSO BARCO BELIDO
 ABOGADO
 Asesor C.A.C. 5779

Asesor legal

[Handwritten signature]
 INSTITUCIÓN NACIONAL PENITENCIARIA
 DIRECTOR
 ER MUACHO
 Carlos H. Diases Rizza
 DIRECTOR
 ER MUACHO

director

ANEXO 6

Tabla 2

CRITERIOS PARA EVALUAR EL RIGOR CIENTÍFICO

Los criterios se establecen a fin de emitir juicios de rigurosidad de un trabajo de investigación; tal es así que para evaluar el rigor científico de la tesis titulada: Hacinaamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “San Judas Tadeo” de Huacho, 2021. y según Guba ,1983 se ha considerado los siguientes criterios:

TIPO DE CRITERIOS	CRITERIOS	SI	NO
Credibilidad	Observación persistente	X	
	Triangulación	X	
	Recogida de material referencial	X	
	Comprobación con los participantes	X	
Transferibilidad	Muestreo teórico	X	
	Descripción exhaustiva	X	
	Recogida de datos abundantes	X	
Dependencia	Identificación del estatus y rol del investigador	X	
	Descripción minuciosa de los informantes	X	
	Identificación y descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de los datos	X	
	Identificación y descripción de las técnicas de análisis de datos	X	
	Delimitación del contexto físico, social e interpersonal	X	
	Replica paso a paso	X	
	Métodos solapados	X	
Conformabilidad	Descripciones de baja inferencia	X	
	Comprobaciones de los participantes	X	
	Recogida mecánica de los datos	X	
	Triangulación	X	
	Explicar posicionamiento del investigador	X	

Nota: Guba, 1983

ANEXO 7



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de mayo de 2022
Carta P. 0183-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Mg.
Carlos Hermogenes Dioses Rizzi
DIRECTOR
Instituto Nacional Penitenciario. Establecimiento Penitenciario de Huacho



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a PARIONA CADENILLAS, NEONEL ISAAC; identificado con DNI N° 60004676 y con código de matrícula N° 7001052843; estudiante del programa de DOCTORADO EN DERECHO quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de DOCTOR, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

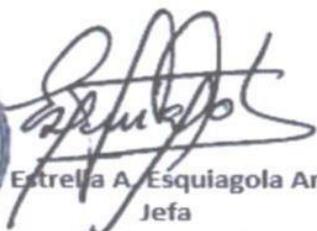
Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario "San Judas Tadeo" de Huacho, 2021.

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador PARIONA CADENILLAS, NEONEL ISAAC asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,




Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda
Jefa
Escuela de Posgrado UCV
Filial Lima Campus Los Olivos

ANEXO 8



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: **VÍCTOR ALFONSO BARCO BELLIDO**

El Mg. **NEONEL ISAAC PARIONA CADENILLAS**, viene realizando la investigación titulada:

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario "SanJudas Tadeo" de Huacho, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 24 abril del 2022

VICTOR ALFONSO BARCO BELLIDO
ABOGADO
C.A.C. 579



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: **JULIA PATRICIA CARRILLO ZAMALLOA**

El Mg. **NEONEL ISAAC PARIONA CADENILLAS**, viene realizando la investigación titulada:

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “SanJudas Tadeo” de Huacho, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 24 abril del 2022


Abog. J. PATRICIA CARRILLO ZAMALLOA
ABOGADA
CAC 1691



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: **LUIS HERNAN DE LA CRUZ GODOY**

El Mg. **NEONEL ISAAC PARIONA CADENILLAS**, viene realizando la investigación titulada:

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “SanJudas Tadeo” de Huacho, 2021.

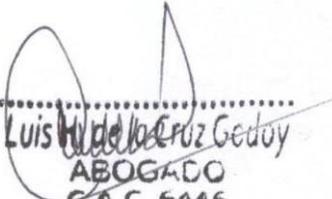
Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 24 abril del 2022


Luis Hernán de la Cruz Godoy
ABOGADO
C.A.C. 6446



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: **JULIO CESAR JUAREZ ROMAN**

El Mg. **NEONEL ISAAC PARIONA CADENILLAS**, viene realizando la investigación titulada:

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “SanJudas Tadeo” de Huacho, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 24 abril del 2022


Lic. Julio César Juárez Román
PSICOLOGO
C. P.S.P. 29545



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: **CATHY JACQUELINE SARAVIA PAZ SOLDAN**

El Mg. **NEONEL ISAAC PARIONA CADENILLAS**, viene realizando la investigación titulada:

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “SanJudas Tadeo” de Huacho, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 24 abril del 2022

Mg. CATHY J. SARAVIA PAZ SOLDAN
C.P.S.P 15889
E.P HUACHO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO
EN DERECHO**

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: **ARTURO BURGA RAMIREZ**

El Mg. **NEONEL ISAAC PARIONA CADENILLAS**, viene realizando la investigación titulada:

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “SanJudas Tadeo” de Huacho, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Arturo Burga Ramirez
PSICÓLOGO
C.Ps.P. 21023

Lima, 24 abril del 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: **HUGO SALDAÑA CAÑOTE**

El Mg. **NEONEL ISAAC PARIONA CADENILLAS**, viene realizando la investigación titulada:

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “SanJudas Tadeo” de Huacho, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 24 abril del 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: **CARLOS PRIMITIVO TREJO CALDERON**

El Mg. **NEONEL ISAAC PARIONA CADENILLAS**, viene realizando la investigación titulada:

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario “SanJudas Tadeo” de Huacho, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 24 abril del 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO
EN DERECHO**

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: **MOISÉS BARRON DURAN**

El Mg. **NEONEL ISAAC PARIONA CADENILLAS**, viene realizando la investigación titulada:

Hacinamiento carcelario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario
“SanJudas Tadeo” de Huacho, 2021.

Por medio del presente se le hace de conocimiento sobre la importancia de su participación en el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados única y exclusivamente para fines académicos sobre el estudio mencionado, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información valiosa y relevante que permitirá analizar y comprender el problema de investigación planteado.

Debido al distanciamiento social por efecto de la pandemia del COVID-19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo virtual de Google Meet en la fecha y hora previamente acordada con el participante.

Por lo expuesto, el colaborador acepta voluntariamente participar y contribuir con su vasta experiencia y el profesionalismo correspondiente en la entrevista, para lo cual en muestra de conformidad y para dar fe de lo acordado firma el presente documento.

Lima, 24 abril del 2022

ANEXO 9



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **QUISPE ICHPAS**
Nombres **RUBEN**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **09813237**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Presidente Cog-Une **FREDDY ALBERTO APONTE GUERRERO**
Secretario General **LUIS MAGNO BARRIOS TINOCO**
Director De La Epg **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS RIOS**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**
Fecha de Expedición **03/03/2014**
Resolución/Acta **0468-14-CU-COG-UNE**
Diploma **A1501816**
Fecha Matrícula **Sin información (*****)**
Fecha Egreso **Sin información (*****)**

Fecha de emisión de la constancia:
17 de Julio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000822824

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado
Fecha: 17.07.2022 18:00:08-0600

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CARRASCO CAMPOS**
Nombres **MARCO ANTONIO**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **09964701**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTOR EN EDUCACION**
Fecha de Expedición **11/09/18**
Resolución/Acta **0306-2018-UCV**
Diploma **052-042112**
Fecha Matrícula **07/10/2008**
Fecha Egreso **16/10/2010**

Fecha de emisión de la constancia:
17 de Julio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000822823

JESSICA MARTHA ROJÁS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 17/07/2022 16:04:59-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **RAMOS SUYO**
Nombres **JUAN ABRAHAM**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **10438638**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**
Rector **JOSE MARIA VIAÑA PEREZ**
Secretaria General **PATRICIA VELASCO VALDERAS**
Director **JUAN ESCUDERO ROMAN**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTOR EN DERECHO**
Fecha de Expedición **03/04/2003**
Resolución/Acta **5075**
Diploma **-**
Fecha Matrícula **Sin información (*****)**
Fecha Egreso **Sin información (*****)**

Fecha de emisión de la constancia:
17 de Julio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000822822

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 17/07/2022 10:00:39-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>